



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Precios públicos.** Decreto 123/2022, de 5 de octubre, por el que se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura..... 49248

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Decreto 124/2022, de 5 de octubre, por el que se deroga el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. .... 49259

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Tribunales.** Corrección de errores de la Orden de 29 de septiembre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **49263**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos. Notificaciones.** Anuncio de 30 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **49264**

**Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Vicegerencia de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 508/2022, de 26 de mayo (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2022)... **49265**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Gas.** Resolución de 29 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en "C/ Antonio Manzano Garía y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz). Expte.: GNC 73/1261/22..... **49266**

**Energía solar.** Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/20..... **49272**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio de las Corchuelas" del Plan General Municipal de Cáceres. Expte.: IA22/485. .... **49285**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. Expte.: IA21/1639..... **49291**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Subastas.** Anuncio de 30 de septiembre de 2022 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc..... **49333**

**Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Teletrabajo. Ayudas.** Anuncio de 3 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **49338**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 23 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación CD 45698 "CDAT-Asilo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18264. .... **49374**

**Información pública.** Anuncio de 26 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT SFA0156\_1\_2 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de sub. Lobón entre empalme a realizar n.º 1 y empalme a realizar n.º 2 haciendo entrada y salida en nuevo PFU-4 a instalar, sito ctra. Estación, c/ Herradores, avda. Progreso, de Montijo". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18250..... **49376**

**Información pública.** Anuncio de 26 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación SFA0141\_cd a 20 kV CD 44975"CDA-Resid.Sanitaria", sito en Hospital Materno Infantil, 06010, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18248. .... **49378**

**Información pública.** Anuncio de 28 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de "Taller de taxidermia", promovido por Jesús Conde Casillas, en el término municipal de Aljucén (Badajoz). .... **49380**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 28 de septiembre de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: GE-M/04/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/08/21)..... **49383**

**Información pública.** Anuncio de 30 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 y su estudio ambiental estratégico. .... **49384**

## **Ayuntamiento de El Torno**

**Información pública.** Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial de modificación puntual de la ordenación detallada para la creación de dos unidades menores y ajuste de vial interior en la UA7 del Plan General Municipal. .... **49385**



## **Ayuntamiento de Hervás**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre convocatoria para proveer una plaza de Encargado/a del pabellón polideportivo e instalaciones deportivas. .... **49386**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre publicación de la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a por el sistema de oposición..... **49387**

## **Mancomunidad "Trasierra Tierras de Granadilla"**

**Información pública.** Anuncio de 29 de septiembre de 2022 sobre modificación de los Estatutos. .... **49388**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 123/2022, de 5 de octubre, por el que se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. (2022040181)*

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Política Universitaria ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, de acuerdo con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la universidad, ha venido adoptando, entre otras, medidas que facilitan el alojamiento del estudiantado universitario en las ciudades extremeñas a las que se ha de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Anualmente, la Consejería con competencias en materia de política universitaria realiza la convocatoria de plazas para las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico correspondiente.

Las residencias universitarias de la Junta de Extremadura tienen como finalidad proporcionar estancia y alojamiento a las personas residentes que a ellas acceden previo cumplimiento



de los requisitos económicos y académicos, en aplicación de medidas tendentes a corregir desigualdades sociales y requisitos de aprovechamiento académico. Otro objetivo prioritario de interés, a través de la ejecución de diversos tipos de actividades, es la colaboración en la formación integral del alumnado universitario extremeño. Además, cumplen una importante función social cediendo el uso de sus instalaciones a todas aquellas asociaciones, federaciones, movimientos sociales y otros demandantes que, sin ánimo de lucro, solicitan su utilización para la realización de sus actividades sociales, cuyo beneficio directo recae sobre la propia ciudadanía.

Por Decreto 41/1990, de 29 de mayo, por el que se determinan los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se establece la exigibilidad del pago de precios públicos por la prestación del servicio de residencias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, mediante el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración autonómica a los terceros y ulteriores hijos e hijas dependientes de sus padres.

Posteriormente, el Decreto 10/2013, de 19 de febrero, modificó los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

La disposición adicional primera de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en su apartado segundo, autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda a publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas y precios públicos.

Así, mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se publica las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijando el precio público por el servicio de alimentación y alojamiento en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura en la cantidad de 405,26 € al mes.

Mediante el presente decreto se pretende establecer los precios públicos de los servicios que prestan las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, atendiendo al coste efectivo de los mismos.

Asimismo, con el objeto de eliminar la posible desigualdad que, por razones económicas o sociales, pudiera plantearse en las personas residentes con insuficiencia de recursos, este decreto introduce una serie de exenciones y bonificaciones en el pago de los precios públicos por la prestación de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes



de la Junta de Extremadura para aquellas personas residentes en situaciones económicas y/o sociales específicas tales como: ser el tercer o ulterior hijo o hija dependientes de sus padres, reducción para residentes universitarios y de ciclos formativos cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas, personas que hayan obtenido una plaza de residente-colaborador, víctimas de violencia de género y, muy especialmente, para aquellas personas que se encuentran en situación de posible vulnerabilidad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando existan razones económicas, culturales, sociales o benéficas que aconsejen en determinados casos no exigir o reducir el precio público, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura otorgará dicho beneficio, siempre que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, según se ha hecho constar en párrafos precedentes.

El presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, a iniciativa del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de octubre de 2022,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente decreto tiene por objeto regular los precios públicos que se deben satisfacer por la prestación de servicios en régimen de personas residentes en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, este precio incluye el alojamiento y la manutención en los términos específicamente establecidos en la normativa reguladora del acceso a las plazas, y por la cesión de uso de las instalaciones residenciales, así como los requisitos para la aplicación de las exenciones y bonificaciones previstas en la presente norma.



## CAPÍTULO I.

**Precio público por los servicios prestados****Artículo 2. Sujetos obligados al pago.**

1. Serán sujetos obligados al pago del precio público por la prestación de servicios en régimen de personas residentes, aquellas que hubieran obtenido una plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
2. Serán sujetos obligados al pago por la cesión de las instalaciones residenciales, aquellas personas, físicas o jurídicas, que hayan solicitado la utilización de las instalaciones residenciales y obtenido resolución favorable para su uso. La utilización de las instalaciones será sin fin de lucro y estará destinada, exclusivamente, a cumplir con los fines específicos que motivan la actividad y la petición realizada por los solicitantes.

**Artículo 3. Cuantía del precio público para alumnado en régimen de residentes.**

1. El precio público mensual a satisfacer, en régimen de alumnado residente universitarios y de ciclos formativos de formación profesional de grado superior, por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura será:
  - Habitaciones individuales ..... 460€/mes de estancia.
  - Habitaciones dobles compartidas ..... 425,23€/mes de estancia.
2. No obstante, el precio público mensual será objeto de prorrateo diario en los meses de septiembre, junio y julio, así como en los supuestos de prácticas establecidas en los respectivos planes de estudios, en los términos que se determinan en los artículos siguientes. En todo caso, para el cómputo diario se considerará que todos los meses son de 30 días.

**Artículo 4. Cuantía del precio público para profesorado desplazado o visitante de programas universitarios de movilidad y similares.**

1. El precio público mensual a satisfacer por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para los profesores desplazados o visitantes de los programas universitarios de movilidad y similares, será:
  - Habitaciones individuales ..... 552€/mes de estancia.
  - Habitaciones dobles compartidas ..... 510,30€/mes de estancia.



2. El precio público mensual será objeto de prorrateo, teniendo en cuenta el número de días de estancia del profesor. En todo caso, para el cómputo diario se considerará que todos los meses son de 30 días.

**Artículo 5. Cuantía de los precios públicos por la cesión de las instalaciones residenciales.**

1. Los precios públicos a satisfacer por la utilización de las instalaciones residenciales de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, previa solicitud y resolución favorable, se fijan en las siguientes cuantías por hora de utilización:
  - Instalaciones deportivas y otras al aire libre ..... 11,53€/hora.
  - Salón de actos ..... 11,50€/hora.
  - Biblioteca y similares ..... 4,57€/hora.
2. El importe a abonar será el resultante de aplicar los precios al número total de horas autorizadas.
3. Las personas que hayan sido beneficiarias de una plaza en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, no estarán obligadas a realizar el pago por el uso de las instalaciones residenciales, pues éste está incluido en la cuota mensual que abonan en concepto de manutención y alojamiento.

**Artículo 6. Revisión y actualización de la cuantía de los precios públicos.**

A los precios públicos contemplados en este decreto se les aplicará, anualmente, lo dispuesto en las sucesivas leyes presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Régimen de exacción y pago del precio público por la prestación del servicio de residencia a alumnado residente.**

1. El abono de cuotas se efectuará conforme a las siguientes reglas y particularidades:
  - 1.1. Mensualidad de septiembre. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, estancia y manutención, será el mensual prorrateado por días en función del comienzo del primer día lectivo del calendario oficial establecido para cada curso académico. Para ello, se tendrá en cuenta el número de días naturales que contiene el mes de septiembre desde el inicio del curso académico incluyendo el día en que se inicie la prestación del servicio. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual establecido, y se realizará el abono a través del Modelo 050.



- 1.2. Mensualidades de octubre a mayo: estas mensualidades se abonarán mediante domiciliación bancaria, mediante el modelo 747, en los términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2013). Este cargo se hará el día 20 del mes a satisfacer.
  - 1.3. Mensualidad de junio. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, a través de modelo 050, será el mensual prorrateado por los días naturales consecutivos que comprenda el periodo desde el día 1 de junio hasta la fecha de realización, por parte del residente, del último examen. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. Si la prestación de servicios de residencia se extendiera durante todo el mes de junio, el precio público de la mensualidad se abonará íntegramente.
  - 1.4. Mensualidad de julio. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, será el mensual prorrateado por los días naturales consecutivos que comprenda el periodo desde el día 1 de julio hasta la fecha de realización del último examen, a través de Modelo 050. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo.
2. El abono de cuotas para las plazas asignadas con posterioridad al inicio del curso con el fin de cubrir las plazas que pudieran estar vacantes en cada convocatoria, se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas y particularidades:
    - 2.1. Mensualidad en la que se produce la incorporación por el importe proporcional a los días transcurridos entre la fecha de admisión o incorporación en la residencia y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive, mediante Modelo 050. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual.
    - 2.2. En las sucesivas mensualidades se seguirá el procedimiento establecido en el punto primero del presente artículo.

Los precios públicos se abonarán por mensualidades completas, con las particularidades antes señaladas, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en que se produzca.

**Artículo 8. Régimen de exacción y pago del precio público por la prestación del servicio de residencia a profesores desplazados o visitantes por programas universitarios de movilidad.**

El abono de cuotas por parte del profesorado desplazado o visitante, en el mes en el que se



incorpora a la residencia por la prestación de servicios, será el importe proporcional a los días transcurridos entre la fecha de incorporación en la residencia y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive, mediante Modelo 050. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual.

Para el resto de mensualidades, el abono de las cuotas se realizará mediante Modelo 747, términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2013).

En ambos casos, una vez pagado, se entregará a los servicios administrativos de la Residencia Universitaria.

#### **Artículo 9. Régimen de exacción y pago del precio público por la cesión de las instalaciones residenciales.**

El precio público por la cesión de las instalaciones residenciales se satisfará, una vez que se haya resuelto favorablemente en favor de la entidad solicitante la cesión de dichas instalaciones, antes de la realización de la actividad en los términos establecidos en la resolución y, en todo caso, a través del Modelo 050 o método que determine en cada momento la Consejería competente en materia de hacienda.

#### **Artículo 10. Falta de pago.**

La falta de pago de alguna de las mensualidades por el concepto de precio público por la prestación del servicio de alojamiento y manutención en residencias universitarias que se han detallado en los artículos precedentes, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 18.4 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse podido conseguir su cobro.

#### **Artículo 11. Derecho a la devolución de los precios públicos.**

1. Si la persona residente causa baja una vez iniciado el curso, no procederá la devolución del precio público satisfecho, deberá abonar íntegramente la cuota correspondiente al mes en el que se inste la baja voluntaria.
2. Procederá la devolución, en el caso de profesorado desplazado o visitante, cuando se haya suspendido la estancia por causas no imputables al mismo.



3. Procederá el derecho a la devolución del precio público por la cesión de las instalaciones residenciales cuando por causa de fuerza mayor o fortuitas no imputable a la persona interesada no fuera posible la realización de las actividades por la que se solicitó la utilización de los espacios públicos gestionados por las residencias universitarias.
4. Para efectuar la devolución de cuotas satisfechas indebidamente, ya sea por haberse considerado desistida la solicitud, por error o por cualquier otra circunstancia, habrá de remitirse solicitud de reclamación a la Dirección de la residencia correspondiente, con la consiguiente documentación justificativa.

### **Artículo 12. Suspensión del pago.**

El alumnado residente que hubiera solicitado beca de residencia a través de la convocatoria general becas y ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o en la convocatoria de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura, podrá solicitar la suspensión del ingreso del precio público por la prestación del servicio de residencia universitaria hasta tanto se materialice el pago a su favor de la precitada beca de residencia.

La suspensión finalizará en el momento en que se materialice el pago de la concesión de la beca o ayuda y serán exigibles, desde ese momento, los precios públicos pendientes de ingreso del residente en favor de la residencia universitaria.

## CAPÍTULO II.

### **Régimen de exenciones y bonificaciones.**

### **Artículo 13. Exención a los terceros y ulteriores hijos e hijas dependientes de sus padres.**

Los terceros o ulteriores hijos e hijas dependientes de sus padres que sean residentes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán obtener una exención subjetiva en los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta exención será necesario que, en el momento de presentar la solicitud de exención, se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El domicilio familiar radique en el territorio de Extremadura y que la persona solicitante tenga la vecindad administrativa en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.



- b. Que la unidad familiar tenga unas rentas familiares que no superen, en su conjunto, cinco veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

A los efectos de aplicar la exención, se entiende por hijos e hijas dependientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 82/1999, los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres en el momento de solicitar esta exención.

#### **Artículo 14. Bonificación a personas en situación de vulnerabilidad social.**

1. Las personas residentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social podrán obtener una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
2. Para la aplicación de esta bonificación es necesario acreditar la situación de vulnerabilidad social, mediante informe motivado de la Dirección General competente en materia de atención a las familias de la Junta de Extremadura, previa recepción en ésta de informe social emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica de la localidad de residencia de la persona solicitante, que contendrá indicadores necesarios de dicha situación de vulnerabilidad social. La certificación de encontrarse en esta situación deberá aportarse en el momento de solicitud de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 15. Bonificación a víctimas de violencia de género.**

1. Las personas residentes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género podrán obtener una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
2. Para la aplicación de esta bonificación es necesario acreditar dicha situación, mediante informe motivado del Instituto de la Mujer de Extremadura, que deberá aportarse en el momento de solicitud de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 16. Reducciones de las cuotas a alumnado residente.**

1. El alumnado residente cuyo plan de estudio exija la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia donde tienen la plaza, y el que sea beneficiario de una beca de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional, abonará solo el 50 % del precio público durante el periodo en el que se ausenten.



Cuando la ausencia se prolongue durante más de un mes de forma consecutiva, transcurrido este, la reducción del 50 % del precio público establecido pasará a ser del 90 % y comportará el derecho de reserva de plaza hasta la reincorporación a la residencia.

2. Para hacer efectivas estas reducciones, el alumnado afectado deberá presentar en la Secretaría de la residencia correspondiente, de forma obligatoria y previamente al comienzo de las prácticas, certificado original expedido por la Universidad de Extremadura en el que se especifique la fecha de inicio y de finalización, así como la institución y población en que se vayan a realizar las precitadas prácticas.

### **Artículo 17. Bonificación a residentes colaboradores.**

1. Las personas que hayan obtenido, para un curso académico concreto, una plaza de residente-colaborador, de conformidad con la normativa aplicable para cada ejercicio, en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura podrán obtener una bonificación del 40 % en los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las mismas.
2. La actividad de los residentes colaboradores deberá acreditarse mediante certificación mensual expedida por la dirección de la residencia en la que haya obtenido la plaza de residente-colaborador, con indicación de que se están ejerciendo correctamente las funciones que le corresponden. Esta certificación mensual y nominativa producirá los efectos necesarios para que cada residente colaborador afectado pueda bonificársele de forma automática la cuota del precio público en un 40%.
3. La ausencia de certificación o la certificación negativa mensual no producirá los derechos de bonificación en el mes que corresponda.

### **Artículo 18. Aplicación de exención y bonificaciones.**

La aplicación y control de la exención y bonificaciones establecidas en el presente decreto corresponde a la Consejería con competencias en materia de política universitaria.

### **Disposición transitoria única. Personas beneficiarias de plaza en el curso 2022/2023.**

A las personas residentes que hayan sido beneficiarias de una plaza en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso 2022/2023, les serán de aplicación los precios públicos vigentes en el momento de aceptar dicha plaza. Sin perjuicio de las posibles actualizaciones que, de acuerdo con la normativa aplicable, se vayan produciendo a lo largo del curso, tal y como se establece en la Orden de 20 de mayo de 2022, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2022/2023 (DOE núm. 100, de 26 de mayo).

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto, así como el Decreto 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Mérida, 5 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de  
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 124/2022, de 5 de octubre, por el que se deroga el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2022040182)*

El artículo 24 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, prevé que cada Administración Pública velará por la programación, gestión y control de la Formación Profesional para el Empleo en su ámbito competencial, en coherencia y coordinación con la correspondiente a otras Administraciones y que en el ámbito autonómico, los órganos o entidades competentes para la programación, gestión y control de la Formación Profesional para el Empleo serán los que determinen las comunidades autónomas.

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias de ejecución en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de planes, programas, medidas, decisiones y actos.

Por su parte, la Ley 7/2001, de 14 de junio, atribuyó al Servicio Extremeño Público de Empleo la ejecución de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo y el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos estableció entre los fines del organismo el desarrollo de la Formación Profesional para el Empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

Al amparo de dichas previsiones normativas se aprobó el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a las personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por el Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por el Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y el Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril).

Por lo que se refiere a la financiación de las acciones de Formación Profesional para el Empleo, el artículo 8.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley



30/2015, de 9 de septiembre, establece que cuando las administraciones Públicas competentes opten por aplicar el régimen de concesión de subvenciones, estas se registrarán por las bases reguladoras que se establezcan mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dicha previsión se vio cumplida con la aprobación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE n.º 78, de 1 de abril), por la que se han establecido las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral por las diferentes Administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

En el ámbito autonómico, el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previó que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por orden de la persona titular de la Consejería correspondiente o de aquella a la que estén adscritos los organismos vinculados, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Al amparo de dicha previsión se aprobó la Orden de 18 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre), que dejó sin efectos las bases reguladoras contenidas en el capítulo III del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Por otra parte, mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo la planificación y el diseño de la oferta de enseñanzas de formación para el empleo y a la Secretaría General de Empleo, que ejercerá la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y supervisión de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo en relación con el ejercicio de las competencias de formación para el empleo.

Por último, el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, que estableció la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a la Secretaría General de dicho organismo las funciones relacionadas con la gestión de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas, cuyo diseño y planificación corresponde a la Dirección General de



Formación Profesional y Formación para el Empleo, así como la gestión en materia de Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos estos cambios normativos y competenciales, así como la necesidad de integrar en una única norma las disposiciones relativas a la gestión de la oferta de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, justifican la derogación del Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores y su sustitución por una disposición de carácter general, con rango de orden, que unifique y sistematice el marco regulador en la materia, en concordancia con la legislación estatal y autonómica de referencia, garantizando los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con los citados principios, esta norma derogatoria responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia prescritos en el referido artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La iniciativa normativa cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que el objetivo que se persigue con su aprobación es la derogación formal o expresa de un decreto con el fin de unificar el régimen jurídico en la materia. Para la consecución de este objetivo, la aprobación de un decreto de derogación es el instrumento más adecuado. Se cumple también con el principio de proporcionalidad, dado que el decreto se limita a derogar el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores. La iniciativa responde, en tercer lugar, al principio de seguridad jurídica. Esta es precisamente la motivación de la iniciativa normativa: proceder a la derogación expresa y consiguiente expulsión del ordenamiento jurídico del citado decreto, con el fin de aprobar una nueva disposición, con rango de orden, que unifique la regulación de la gestión de la formación y el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. Se cumple con el principio de transparencia, puesto que el objetivo único de la norma es la derogación del Decreto 97/2016, de 5 de julio. Finalmente, en relación con el principio de eficiencia, la iniciativa no implica cargas administrativas de ningún tipo.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 5 de octubre de 2022,



DISPONGO:

**Artículo único. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a las personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

**Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.**

1. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto seguirán rigiéndose por las previsiones contenidas en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, hasta su finalización.
2. La ejecución de las acciones formativas que hayan sido aprobadas o autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, seguirá rigiéndose por las previsiones contenidas en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, hasta su finalización.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 2022.

La Consejera de Educación y  
Empleo

ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de  
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de septiembre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050177)*

Advertido error material en la Orden de 29 de septiembre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 193, de 6 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 48403, en la fecha de la firma:

Donde dice:

“Mérida, 29 de octubre de 2022”.

Debe decir:

“Mérida, 29 de septiembre de 2022”.

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081615)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo IV del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 30 de septiembre de 2022.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales del  
Servicio Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Vicegerencia de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 508/2022, de 26 de mayo (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2022). (2022062904)*

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2022, a las 10:30 horas en el Aula 2 del Edificio Central de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 29 de septiembre de 2022.

El Vicegerente de RRHH,  
JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO

• • •



## III

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en "C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz). Expte.: GNC 73/1261/22. (2022062903)*

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA" (en adelante DICOEXSA), con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en "C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz), se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 18 de mayo de 2022 (Expte.: 73/1261/21), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, (en adelante "DICOEXSA"), la ampliación de la zona de distribución de gas natural en el "C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz), definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente Resolución.

**Segundo.** Con fecha 17 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto (DOE núm. 136, de 15 de julio de 2022), resultando:

- Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

**Segundo.** El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

### RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en "C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz). Expte: GNC 73/1261/22, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Primera.** En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



**Segunda.** Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno.
2. Localidad: Badajoz.
3. Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
4. Presión de suministro: MOP 4 Bar.
5. Red de distribución:

CALLE	DN (SDR 11)	L (m)
C/ ANTONIO MANZANO GARIA	90	260
C/ EL HORNO	90	175

6. Longitud total: 435 m.
7. Presupuesto total: 29.894,29 €.
8. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 10 semanas.
9. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	727.298	4.259.325
V2	727.286	4.259.287
V3	727.286	4.259.247
V4	727.296	4.259.208
V5	727.315	4.259.173
V6	727.343	4.259.145
V7	727.378	4.259.124
V8	727.416	4.259.114



<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
V9	727.443	4.259.113
V10	727.482	4.259.101
V11	727.532	4.259.101
V12	727.555	4.259.076
V13	727.543	4.259.038
V14	727.542	4.258.998
V15	727.545	4.258.981
V16	727.530	4.258.944
V17	727.506	4.258.912
V18	727.474	4.258.887
V19	727.438	4.258.872
V20	727.398	4.258.866
V21	727.358	4.258.872
V22	727.320	4.258.883
V23	727.281	4.258.889
V24	727.244	4.258.905
V25	727.212	4.258.929
V26	727.189	4.258.962
V27	727.175	4.258.999
V28	727.171	4.259.039
V29	727.177	4.259.078
V30	727.194	4.259.115
V31	727.208	4.259.152
V32	727.224	4.259.189



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V33	727.241	4.259.225
V34	727.261	4.259.260
V35	727.276	4.259.297

**Tercera.** En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 597,89 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

**Cuarta.** Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

**Quinta.** Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

**Séptima.** Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones



definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

**Octava.** Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

**Novena.** El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de septiembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/20. (2022062905)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun SA, con CIF A-06560627 y domicilio social en Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de septiembre de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun, SA, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020" ubicada en término municipal de Alconchel (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

**Segundo.** Con fecha de 2 de septiembre de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto. Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por D. Marco Antonio Sosa Fernández, en representación de Río Narcea Nickel, SL, de las cuales se desistió posteriormente mediante suscripción de acuerdo de compatibilidad con la sociedad Alter Enersun, SA aportado con fecha de registro de entrada de 20 de octubre de 2021.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha 2 de febrero de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

**Quinto.** Con fecha 2 de febrero de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

**Sexto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de septiembre de 2022, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun, SA,



completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 19, parcela 10, del término municipal de Alconchel, Badajoz, cuya referencia catastral es: 06007A019000100000BR.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020".
  - Instalación solar fotovoltaica de 10,150 MW de potencia instalada, con sistema de control que limita la potencia activa inyectada a red a 9,822 MW, compuesta por 58 inversores de 175 kVA cada uno, y 27.552 módulos fotovoltaicos de 435 Wp cada uno, con una potencia pico total de 11.985,12 kWp, montados sobre estructuras tipo horizontal.
  - La instalación se subdivide en 2 campos solares con 2 centros de transformación, cada uno de ellos con inversores de 175kVA y un transformador de 6.300 kVA-0,8kV/30kV, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 300 mm<sup>2</sup> Al 12/30 kV a 300 mm<sup>2</sup>.
  - Subestación elevadora "Alconchel 2020" 30/66 kV, formada por parque de interperie convencional de 66 kV con 1 posición de línea de 66 kV y un transformador de 20 MVA, relación 30/66 kV.



- La subestación alberga un conjunto de celdas formado por:
  - Zona de planta "Alconchel 2020", con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
  - Zona de planta "Alconchel 2021", con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
- Línea de evacuación compartida con la instalación de producción "Alconchel 2021", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/79/20), con origen en la subestación elevadora "Alconchel 2020", y final en la subestación "Alconchel", propiedad de e-distribución Redes Digitales SLU. La línea está constituida por dos tramos, uno aéreo de 4.370 metros de longitud y conductor LA-180, y otro subterráneo de 50 metros de longitud y conductor 3x(RHZ1 36/66 kV Al 1x300 mm<sup>2</sup>).
  - Recorrido de la línea de evacuación: polígono 19, parcela 10, polígono 14, parcelas 9016, 165, 164, 145, 138, 137, 136, 135, 9004, 127, 126, 125, 124, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117, 115, 9009, 114, 106, 104, 170, 102, 100, 98, 96, 95, 94, 93, 92, 68, 91, 66, 64, 9001, 62, 63 y 61, polígono 13, parcelas 9007, 143, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136, 123, 122, 121, 120, 119 y 118, polígono 12, parcelas 9022, 98, 97, 9003, 96, 139, 136, 95, 94, 135, 133, 132, 131, 129, 128, 127, 125, 236, 124, 81, 80, 79, 78, 77, 76, 75, 9002, 9013, 9026, 18, 17, 9007 y 16.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.036.818,03 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 3 de octubre de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																	
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						N.º Apoyos	Afección				Uso		
				Poligono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR		N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)		Servidumbre de Vuelo	Ocupación Temporal
3	GALLARDO BODION RAMIRO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	165	06007A014001650000BJ	No						49,66	616,63	198,23		Encinar
4	GALLARDO BODION RAMIRO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	164	06007A014001640000BI	No						2,86	47,77	11,87		Labor, Labradío Secano
7	RODRIGUEZ MARTÍN JOSE, PEREZ VAZQUEZ DOLORES	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	137	06007A014001370000BU	Si	1936	6012000010365	1	3	13,76	46,42	507,15	385,7	138,28	Labor, Labradío Secano
8	RODRIGUEZ MARTÍN JOSE, PEREZ VAZQUEZ DOLORES	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	136	06007A014001360000BZ	Si	1936	6012000010365				48,02	586,87	192,08		Labor, Labradío Secano
9	PEREZ VAZQUEZ DOLORES	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	135	06007A014001350000BS	No						18,05	275,43	72,22		Labor, Labradío Secano
11	RODRIGUEZ MARTÍN MARIANA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	127	06007A014001270000BD	No						100,21	1.629,05	401,01		Labor, Labradío Secano
12	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	126	06007A014001260000BR	No						25,27	336,26	101,09		Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						N.º Apoyos	Afección				Uso	
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR		N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)		Servidumbre de Vuelo
13	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	125	06007A014001250000BK	No									Labor, Labradío Secano
14	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	124	06007A014001240000BO	No		1	4	15,05	26,18	274,25	104,72	333,92	Labor, Labradío Secano
16	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	122	06007A014001220000BF	No					32,45	612,34	129,81		Labor, Labradío Secano
17	MARTIN GUTIERREZ CAVETANO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	121	06007A014001210000BT	No					57,69	1.081,48	230,71		Labor, Labradío Secano
19	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	119	06007A014001190000BF	No		1	5	14,59	53,84	604,59	415,37	697,08	Labor, Labradío Secano
22	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	115	06007A014001150000BQ	No					21,45	396,56	85,88		Labor, Labradío Secano
24	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	114	06007A014001140000BG	No		1	6	15,05	149,54	1.893,47	798,17	234,6	Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						Afección				Uso		
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)		Sup. (m²)	Servidumbre de Vuelo
25	MEGÍAS GIL FRANCISCO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	106	06007A014001060000BH	Si	3420	6012000022382							Labor, Labradío Secano
32	BARRAGAN DIAZ JOSE, BARRAGAN SENERO RAQUEL	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	95	06007A014000950000BK	No						42,35	751,68	169,41	Labor, Labradío Secano
34	RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO ANTONIO, PERERA MENDEZ MARIA ELENA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	93	06007A014000930000BM	Si	4672	6012000351727				52,96	1.174,04	211,83	Labor, Labradío Secano
35	RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO ANTONIO, PERERA MENDEZ MARIA ELENA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	92	06007A014000920000BF	Si	4673	6012000351734				53,81	1.010,25	214,51	Labor, Labradío Secano
37	RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO ANTONIO, PERERA MENDEZ MARIA ELENA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	91	06007A014000910000BT	No						2,49	100,91	10,69	Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																		
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales				Afección					Uso					
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo			Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal	Servidumbre de paso	
											N.º en la Línea	Sup. (m²)		Long. (m)	Sup. (m²)			
46	CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	142	06007A013001420000BP	No										Labor, Labradío Secano	
47	CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	141	06007A013001410000BQ	No				1	9	13,76	441,33	39,21	356,85	191,28	Labor, Labradío Secano
48	CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	140	06007A013001400000BG	No							146,51	10,64	42,57		Labor, Labradío Secano
51	ELBA DEL CARMEN VARAS AROS, MONTSERRAT LÓPEZ VARAS, BEGOÑA LÓPEZ VARAS	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	137	06007A013001370000BG	No							555,9	36,37	145,47		Labor, Labradío Secano
52	ROJO GOMEZ LANDERO FRANCISCO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	136	06007A013001360000BY	No							195,37	15,25	60,99		Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																	
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						Afección					Uso		
				Poligono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal	Servidumbre de paso			
											Sup. (m²)	Long. (m)				Sup. (m²)	Sup. (m²)
53	ANTONIA RODRÍGUEZ FUENTES	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	123	06007A013001230000BI	No										Labor, Labradío Secano
54	GOMEZ-LANDERO MARTINEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	122	06007A013001220000BX	No					15,82	189,52	63,3			Labor, Labradío Secano
55	GOMEZ-LANDERO VAZQUEZ JUAN	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	121	06007A013001210000BD	No					31,74	279,94	126,96			Labor, Labradío Secano
56	GARRIDO SANCHEZ FELISA, SILVA GARRIDO JUANA, SILVA GARRIDO GUADALUPE, SILVA GARRIDO MANEL, SILVA GARRIDO DOLORES, SILVA GARRIDO JUAN, SILVA GARRIDO CARMEN, SILVA GARRIDO FELISA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	120	06007A013001200000BR	No					39,96	305,94	359,52	324,2		Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																	
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						Afección						Uso	
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal		Servidumbre de paso
											N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
58	MEGÍAS GIL FRANCISCO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	119	06007A013001190000BX	Si	2805	60120000016855							205,6	Labor, Labradío Secano
59	PORTILLO RODRÍGUEZ ÁNGEL (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	118	06007A013001180000BD	No									28,32	Labor, Labradío Secano
60	HERNANDEZ DOMÍNGUEZ JOSE, SIMON LOPEZ MARIA PRADO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	98	06007A012000980000BG	Si	4720	60120000360781					3,49		13,97	Labor, Labradío Secano
61	GIL LEON MARIA MANUELA, MEGÍAS RODRÍGUEZ FRANCISCO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	97	06007A012000970000BY	No									144,32	Labor, Labradío Secano
63	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	96	06007A012000960000BB	No									112,56	Labor, Labradío Secano
65	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	136	06007A012001360000BF	No									50,34	Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																		
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						Afección				Uso				
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal	Servidumbre de paso					
										N.º Apoyos	N.º en la Línea				Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	
66	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	95	06007A012000950000BA	No											Labor, Labradío Secano
69	LOPEZ CRUZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	133	06007A012001330000BP	No											Labor, Labradío Secano
73	CASTELLANO GONZALEZ CANDIDA, BRITO LEBRIO FABIAN	PI GATO MONTÉS-06C12606-00 CE GATO MONTÉS -06C12606-10	Alconchel	12	128	06007A012001280000BG	Si	3189	612000020296									Labor, Labradío Secano
74	CASTELLANO GONZALEZ CANDIDA, BRITO LEBRIO FABIAN	PI GATO MONTÉS-06C12606-00 CE GATO MONTÉS -06C12606-11	Alconchel	12	127	06007A012001270000BY	Si	3189	612000020296									Labor, Labradío Secano
75	BERJANO DOMINGUEZ MAGDALENA (HEREDEROS DE)	PI GATO MONTÉS-06C12606-00 CE GATO MONTÉS -06C12606-12	Alconchel	12	125	06007A012001250000BA	No											Labor, Labradío Secano





*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio de las Corchuelas" del Plan General Municipal de Cáceres. Expte.: IA22/485. (2022062908)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio de las Corchuelas" del Plan General Municipal de Cáceres se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio de las Corchuelas" del Plan General Municipal de Cáceres, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción del Plan Especial.

El Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio de las Corchuelas" del Plan General Municipal de Cáceres tiene por objeto la modificación del uso global Terciario Hotelero por el uso Dotacional de Equipamiento, tipo Genérico, y en la concreción detallada de las reservas públicas definidas por el Plan General Municipal de Cáceres, para este ámbito.

En cuanto a la configuración catastral, el ámbito de actuación del Plan Especial, incluye las siguientes parcelas con referencias catastrales, 10900A025001800000MA, 10900A025001850000MP y 10900A025001800001QS, localizadas en Suelo Urbano.

Según levantamiento topográfico, la Unidad APE 33.05 ocupa una superficie de 27.791,64 m<sup>2</sup>.



Fuente. Documento ambiental estratégico.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Cáceres presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Especial para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 4 de agosto de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
DG de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de Ordenación del Territorio, la actuación prevista no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Cáceres, aprobado por Orden Ministerial el 30/10/41, y vista la ubicación del Plan Especial de la Unidad APE 33.05, éste no afecta al dominio de Vías Pecuarias.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, una vez efectuada consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, se ha obtenido la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico de cauces, zona de flujo preferente o zonas de peligrosidad por inundación en las inmediaciones del ámbito de actuación, ni reservas hidrológicas. Asimismo, revisadas las bases de datos, el ámbito de actuación no



se sitúa sobre masas de aguas subterráneas, ni sobre zona de policía de cauces. Consultado el censo de vertidos publicado por este organismo, consta el Ayuntamiento de Cáceres como titular de una autorización de vertido con destino al río Guadiloba, procedente de la EDAR Cáceres, y con un volumen anual de vertido de 8.212.500 m<sup>3</sup>. El ámbito de actuación se encuentra incluido dentro del Área de Captación de la Zona Sensible denominada Embalse de Cedillo, identificada con el código ESCM555 e incluida en las Áreas de Captación de las Zonas Sensibles declaradas mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44. Finalmente, se informa que, en la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia del Plan Especial, se deberán tener en cuenta las consideraciones para evitar cualquier afección negativa, directa o indirecta, sobre el dominio público hidráulico indicadas en su informe.

La Diputación de Cáceres informa que el Plan Especial no genera afección alguna sobre bienes patrimoniales de titularidad provincial.

### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio de las Corchuelas" del Plan General Municipal de Cáceres, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características del Plan Especial.

El Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio de las Corchuelas" del Plan General Municipal de Cáceres tiene por objeto la modificación del uso global Terciario Hotelero por el uso Dotacional de Equipamiento, tipo Genérico, y en la concreción detallada de las reservas públicas definidas por el Plan General Municipal de Cáceres, para este ámbito.

En cuanto a la configuración catastral, el ámbito de actuación del Plan Especial, incluye las siguientes parcelas con referencias catastrales, 10900A025001800000MA, 10900A025001850000MP y 10900A025001800001QS, localizadas en Suelo Urbano.

Según levantamiento topográfico, la Unidad APE 33.05 ocupa una superficie de 27.791,64 m<sup>2</sup>.

El Plan Especial no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente, (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por el presente Plan Especial, están clasificados como Suelo Urbano, se encuentran muy antropizados, carecen de valores ambientales de interés y se localizan fuera de espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Asimismo, el ámbito de actuación no se sitúa ni sobre masas de aguas subterráneas, ni sobre zona de policía de cauces.

El Plan Especial no afecta a dominio de vías pecuarias, ni a bienes patrimoniales de titularidad provincial.

La aprobación del Plan Especial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Especial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan Especial.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente Plan Especial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cualquier actuación que surja como consecuencia del Plan Especial, deberá tener en cuenta, las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, para evitar cualquier afección negativa, directa o indirecta, sobre el dominio público hidráulico.



## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que el Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio de las Corchuelas" del Plan General Municipal de Cáceres vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 4 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027. Expte.: IA21/1639. (2022062901)*

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A) Objeto del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027.

La estrategia del Programa Extremadura FEDER 2021-2027 responde a la necesidad de luchar contra una crisis económica provocada por la pandemia sanitaria vivida. Asimismo, sumado a este nuevo contexto económico, esta estrategia parte de las lecciones aprendidas en el período 2014-2020 y, del mismo modo, se enfoca a contribuir con las prioridades estratégicas de la Política Regional Europea. En el período 2021-2027, el Programa se plantea el objetivo de dirigir las inversiones a conseguir una transición ecológica y digital. Para ello, es necesario focalizar los recursos en un conjunto de prioridades, principalmente en base a las necesidades identificadas en el diagnóstico regional, que es el punto de partida básico para la presente programación.

En este contexto, Extremadura se enfrenta a un total de 10 retos prioritarios a los que se hará frente a través de este instrumento: desarrollo sostenido y sostenible, atractivo inversor, reto demográfico, mejora de la competitividad e internalización de las empresas, transformación digital de Extremadura, transición ecológica, protección del patrimonio natural y cultural, conectividad sostenible e interregional, sistema educativo de calidad y refuerzo de los sistemas sanitarios y de gestión de crisis.

El Programa FEDER Extremadura abarca 4 objetivos políticos definidos en el artículo 5 del RDC, que son:

- OP1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- OP2: una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
- OP3: una Europa más conectada, mejorando la movilidad.
- OP4: una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

Las prioridades de inversión del FEDER 2021-2027, en relación con los objetivos políticos son las siguientes:

OP1: una Europa más competitiva e inteligente.

Prioridad 1.A: Transición digital e inteligente.

- Objetivo específico: El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas.
- Objetivo específico: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
- Objetivo específico: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

Prioridad 1.B: Conectividad digital.

- Objetivo específico OE: La mejora de la conectividad digital.



OP2: una Europa más verde.

Prioridad 2.A: Transición verde.

- Objetivo específico: El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Objetivo específico: El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.
- Objetivo específico: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.
- Objetivo específico: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.
- Objetivo específico: El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.
- Objetivo específico: El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

OP3: una Europa más conectada.

Prioridad 3.A. Movilidad.

- Objetivo específico: El desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal.
- Objetivo específico: El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza.

OP4: Una Europa más social e inclusiva.

Prioridad 4.A Transformación social.

- Objetivo específico: La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia.

- Objetivo específico: La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

#### Prioridad 4.B Cultura y Turismo.

- Objetivo específico: En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.

La Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, indica que el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional entre otros, fija el contenido y las plantillas del programa a los cuales, se tienen que ceñir.

#### B) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

La Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, con fecha 23 de diciembre de 2022, remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, junto al documento inicial estratégico y el borrador del Programa.

La Dirección General de Sostenibilidad con fecha 7 de enero de 2022 sometió el borrador del Programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción, con objeto de la elaboración del documento de alcance. Asimismo, con fecha 21 de enero de 2022, se realizaron nuevas consultas, ya que faltaba un fichero.

La Dirección General de Sostenibilidad con fecha 7 de abril de 2022, remitió a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometió la versión inicial del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 y el estudio ambiental estratégico a información pública, durante un periodo de cuarenta y cinco días hábiles mediante anuncio en el DOE n.º 112, de 13 de junio de 2022, "Anuncio de 7



de junio de 2022 por el que se somete a información pública la versión inicial del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 y su estudio ambiental estratégico". Asimismo, simultáneamente al trámite de información pública, conforme con el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 13 de junio de 2022, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Vicepresidencia 1.ª y Consejería de Hacienda y Administración Pública realizó el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19, de la versión inicial del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 y su estudio ambiental estratégico otorgando un plazo de treinta días hábiles.

Con fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, remitió la propuesta final del programa, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y el documento resumen de la integración en la propuesta final del programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

En virtud del artículo 24.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 5 de septiembre de 2022, al no disponer de elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación ambiental estratégica, requirió a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, órgano jerárquicamente superior de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, órgano jerárquico superior de la Dirección General de Política Forestal, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción del requerimiento ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe. Asimismo, dichos requerimientos efectuados se comunicaron a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, suspendiendo el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Con fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, los informes recibidos del trámite descrito anteriormente, para que sean tenidos en cuenta, en la elaboración en la propuesta final del programa, estudio ambiental estratégico, y documento resumen de los aspectos ambientales.

Finalmente, tras recibir la documentación con fecha 23 de septiembre de 2022, procedente de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del programa, estudio ambiental estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento

resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

C) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

#### 1. Introducción.

- 1.1. Objeto del documento y antecedentes.
- 1.2. Marco legal del estudio ambiental estratégico.
- 1.3. Marco legal de referencia del Programa FEDER.
- 1.4. Estructura del documento.
- 1.5. Resultado de la fase de consultas.

#### 2. Descripción del programa.

- 2.1. Objetivos del programa.
- 2.2. Contenido del programa y aspectos generales.
- 2.3. Objetivos específicos y prioridades de inversión.
- 2.4. Asignación financiera del programa.
- 2.5. Objetivos climáticos y de biodiversidad del programa.
- 2.6. ámbitos territorial y temporal del programa.
- 2.7. Fases de desarrollo del Programa.
- 2.8. Relación del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 con otros Planes, Programas y Políticas conexas.



3. Descripción de los ámbitos medioambientales afectados de la región de Extremadura.
  - 3.1. Rasgos básicos del territorio.
  - 3.2. Paisaje.
  - 3.3. Demografía y actividad económica.
  - 3.4. Climatología, cambio climático y riesgos ambientales.
  - 3.5. Consumo energético y energías renovables.
  - 3.6. Recursos hídricos.
  - 3.7. Generación y gestión de residuos.
  - 3.8. Espacios naturales.
  - 3.9. Biodiversidad.
  - 3.10. Patrimonio Cultural.
  - 3.11. Infraestructuras de transporte y movilidad.
4. Análisis de alternativas.
  - 4.1. Alternativa 0.
  - 4.2. Alternativa 1.
  - 4.3. Alternativa 2.
5. Objetivos de protección medioambiental.
  - 5.1. Ámbito comunitario.
  - 5.2. Ámbito nacional.
  - 5.3. Ámbito regional.
  - 5.4. Relación con el Programa FEDER Extremadura.
6. Efectos estratégicos significativos del Programa sobre el medio ambiente.
  - 6.1. Valoración cuantitativa.

- 6.2. Valoración cualitativa.
7. Medidas propuestas para la minimización de efectos del Programa.
8. Sistema de seguimiento.
  - 8.1 Sistema de vigilancia.
  - 8.2 Sistema de seguimiento.
9. Equipo redactor.
10. Bibliografía y legislación.

En el documento de alcance se indicó que, en el estudio ambiental estratégico, para la evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente, deberán clasificarse las actuaciones propuestas dentro de cada uno de los Objetivos específicos en dos grupos, actuaciones con efectos ambientales positivos y actuaciones con efectos ambientales negativos. Sin embargo, en el estudio ambiental estratégico, el análisis de dichos probables efectos significativos en el medio ambiente se ha realizado de una manera diferente.

Asimismo, diferentes Administraciones públicas han realizado consideraciones al estudio ambiental estratégico, las cuales deberán ser tenidas en cuenta.

D) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometió la versión inicial del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 y el estudio ambiental estratégico a información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días hábiles mediante anuncio en el DOE n.º 112, 13 de junio de 2022, "Anuncio de 7 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la versión inicial del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 y su estudio ambiental estratégico". Asimismo, simultáneamente al trámite de información pública, conforme con el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 13 de junio de 2022, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Vicepresidencia 1.ª y Consejería de Hacienda y Administración Pública realizó el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19, de la versión inicial del Programa FEDER Extremadura 2021-2027 y su estudio ambiental estratégico otorgando un plazo de treinta días hábiles.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Dirección General de Política Forestal	SI
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	SI
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Confederación Hidrográfica del Guadiana	NO
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	NO
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	NO
Dirección General de Industria, Energía y Minas	NO
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias (Dirección General de Salud Pública)	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SI
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	SI
ADIF	NO
Diputación de Cáceres	NO
Diputación de Badajoz	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO
Fundación Naturaleza y Hombre	NO
Greenpeace	NO
AMUS	NO
Ecologistas Extremadura	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de RENPEX: Parques Naturales (PN de Cornalvo y PN del Tajo Internacional), Reservas Naturales (RN Garganta de los Infernos), Monumentos Naturales (MN Cueva del Castañar, MN Cuevas de Fuente de León, MN Mina La Jayona, MN Los Barruecos), Paisajes Protegidos (PP Monte Valcorchero y PP Castañar Gallego), Zonas de Interés Regional (ZIR Llanos de Cáceres y Sierra



de Fuentes, ZIR Sierra de San Pedro, ZIR Sierra Grande de Hornachos, ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela), Corredores Ecológicos y de Biodiversidad (CEB Río Guadalupejo, CEB Pinares del Tiétar, CEB Río Bembezar, CEB Río Alcarrache), Parques Periurbanos de Conservación y Ocio (PPCO Finca La Sierra, PPCO Dehesa de Moheda Alta, PPCO Finca La Pisá del Caballo, PPCO Finca Charca de Brozas y Ejido, PPCO Dehesa Camadilla de Almaraz, PPCO Dehesa Boyal de Montehermoso), Lugares de Interés Científico (LIC Volcán El Gasco, LIC Cañada Sierra Calera, LIC Dehesa del Rincón, LIC El Sierro, LIC El Guapero, LIC Piedra Furada, LIC Sierra de los Olivos) y Árboles Singulares (47 árboles singulares).

Se encuentra incluido en los espacios de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), 71, y Zona de Especial Conservación (ZEC), 89.

Otras figuras de protección: Parque Nacional de Monfragüe, Reserva de la Biosfera La Siberia, Reserva de la Biosfera de Monfragüe, Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional, Áreas Privadas de Interés Ecológico Valdepajares del Tajo, Zonas Ramsar (Complejo Lagunar de La Albuera y Embalse de Orellana).

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque, Nacional de Monfragüe, Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo, Orden de 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional, Orden de 28 de enero de 2008 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, Orden de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro", Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.



En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en: Plan de Conservación del Hábitat del buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 77), el Plan de Recuperación del linco ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90), Plan de Recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107), Plan de Recuperación del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura (Orden de 3 de agosto de 2018), Plan de Conservación del Hábitat del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (ORDEN de 25 de mayo de 2015 DOE n.º 107), Plan de Manejo de la grulla común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22), Planes de manejo aprobados: Plan de manejo de *Coenagrion mercuriale* y *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008 DOE n.º 235), Plan de recuperación del murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), del murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y del murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura (Orden de 3 de julio de 2009 DOE n.º 136) y Plan de Recuperación del Tejo (*Taxus baccata* L.) en Extremadura (Orden de 20 de febrero de 2017).

Se considera que el proyecto, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

#### 1. Programa Extremadura FEDER 2021-2027.

1.1. Errores en conceptos de Áreas Protegidas. En el apartado 7 del punto 1.1. "Contexto territorial" de la "Estrategia del Programa: principales retos en materia de desarrollo y respuestas estratégicas" se detalla incorrectamente que existen 88 áreas naturales protegidas en Extremadura. A efectos aclaratorios, conforme se especifica en el artículo 30 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, "componen inicialmente la Red de Áreas Protegidas de Extremadura todos los espacios naturales protegidos y zonas de la Red Natura 2000 que actualmente gocen de algún grado de reconocimiento, protección, declaración, designación o clasificación. Se incluirán automáticamente en la Red de Áreas Protegidas los Espacios Naturales Protegidos y Zonas de la Red Natura 2000 que en el futuro se declaren al amparo de esta regulación legal. Previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incluirse en la Red otros lugares que, no habiendo sido declarados protegidos por la normativa de la Comunidad Autónoma, cuenten sin embargo con el reconocimiento de alguna institución estatal o supranacional."

En la actualidad, en Extremadura se encuentran declarados las siguientes áreas protegidas:

- 88 Espacios Naturales Protegidos.
- 71 Zonas de Especial Protección para las Aves (Red Natura 2000).
- 89 Zonas Especiales de Conservación (Red Natura 2000).
- 7 espacios declarados con otras figuras de protección

Asimismo, se indica por error que el Parque Nacional de Monfragüe es un Espacio Natural Protegido.

- 1.2. No consideración de la desertificación como un problema importante en Extremadura. En el apartado 1.6. se indica que "la desertificación no se presenta como un problema importante en Extremadura, en comparación con otras regiones de España" sin embargo en el apartado denominado "Climatología, cambio climático y riesgos ambientales, riesgo de desertización y erosión del suelo del Estudio Ambiental Estratégico se especifica que "las condiciones climáticas extremas, en especial el aumento de la temperatura y el aumento en la aridez del territorio, conllevan ciertos riesgos asociados a los suelos, tales como son la desertización y la erosión de los suelos. El riesgo de desertización en Extremadura es generalmente bajo en la mayoría del territorio, siendo la zona sur la principal zona con un riesgo de desertización elevado." Con todo ello, se considera adecuado eliminar la categorización de problema no importante a la desertificación para evitar discrepancias.
- 1.3. Errores en interpretación de textos. Se deberá corregir la siguiente referencia que puede dar lugar a una malinterpretación: "Al margen de otros elementos antrópicos, la vegetación ha favorecido en las últimas décadas la existencia de importantes incendios forestales, que han amenazado reiteradamente el bosque". Se deberá corregir el texto que dice que "el estado de las masas de agua superficiales es peor que bueno en buena parte de Extremadura..." Se deberá corregir el texto que dicta "la cigüeña negra, el águila imperial o el buitre negro son auténticas ejemplifican la gran riqueza..."
- 1.4. Concepto de sequía. Se considera adecuado eliminar el concepto de sequía previsto que establece que "la sequía es un fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles." Este concepto, aunque se encuentra definido concretamente en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por

la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, no se debería utilizar ya que puede dar lugar a una interpretación errónea, más aún teniendo en cuenta que el cambio climático ha modificado la frecuencia e intensidad de las sequías.

## 2. Programa Extremadura FEDER 2021-2027.

### 2.1. Propuestas de modificación.

En el apartado 2.9. denominado "Relación del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 con otros Planes, Programas y Políticas conexas", en el análisis efectuado sobre la relación entre diversos Planes y el Programa Extremadura FEDER, se deberá incluir el "Marco de Acción Prioritario de Extremadura" como un plan a valorar.

En el apartado 3.8 "Espacios naturales" se deberá eliminar la referencia a las "Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)", establecidas por el Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona) de 1976" al no tener relación con el objeto del presente informe.

La tabla 22 del apartado 3.8. se deberá actualizar con toda la superficie realmente protegida en Extremadura al no encontrarse incluidos la totalidad de las áreas protegidas de Extremadura.

De igual forma, la tabla 23 del apartado 3.8 también presenta carencias y errores, entre otros: El Parque Nacional no es un tipo de ENP y el número total de ENP son 88, y en la tabla únicamente aparecen 23. Se deberá actualizar.

En este apartado 3.8. se deberá mencionar al "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura" con objeto de efectuar un análisis de esta normativa.

En el apartado 5.2 "Objetivos de Protección Medioambiental" se deberá incorporar el "Marco de Acción Prioritario de España" y en el apartado 5.3. incluir el "Marco de Acción Prioritario de Extremadura" como Planes, Estrategias o Directrices que guardan relación con el Programa FEDER.

En el apartado 6.1 "Valoración cuantitativa de los efectos estratégicos significativos del Programa sobre el Medio Ambiente" no se llega a entender por qué se hace mención a los "componentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" considerándose que se debe hacer el análisis con respecto a los "objetivos de biodiversidad".

## 2.2. Medidas correctoras.

Con todo ello, se propone la realización de las siguientes modificaciones:

- Para evitar confusión a tenor de lo previsto en la Ley 8/1998, de 26 de junio, se solicita modificar el siguiente motivo de exclusión previsto en la página 136 "Se desarrollen en espacios protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, a excepción de aquellas diseñadas para restaurar y conservar dichos espacios" por el siguiente texto "Se desarrollen en Áreas Protegidas de Extremadura, a excepción de aquellas diseñadas para restaurar y conservar dichos espacios".
- En relación con el criterio de exclusión "hayan obtenido una Declaración Ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013" se solicita su modificación por el siguiente texto "Hayan obtenido una Declaración de Impacto Ambiental o informe de impacto ambiental, en los términos previstos en la Ley 21/2013".

Entre los requisitos que deben cumplir las actuaciones a financiar mediante el FEDER se solicita la inclusión de los siguientes criterios:

- Disponer de informe de afección y/o autorización de usos en Espacio Natural Protegido favorable, en los términos previstos por la Ley 8/1998, de 26 de junio.
- En su caso, la actuación deberá ser compatible con los instrumentos de gestión y ordenación de Áreas Protegidas, así como con los Planes de Recuperación, Conservación, Conservación de Hábitat y manejo de especies amenazadas en los términos previstos por la Ley 8/1998, de 26 de junio.

Se recomienda que se efectúen las siguientes modificaciones en la tabla 31 del apartado 7 del estudio ambiental estratégico:

### OE11

Incluir las siguientes medidas:

- Potenciar la investigación dirigida a paliar los efectos del cambio climático y establecer mecanismos para asegurar la biodiversidad.
- Priorizar soluciones innovadoras enfocadas a frenar la pérdida de la biodiversidad.

### OE21



- Priorizar acciones de eficiencia energética y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en instalaciones ubicadas en el medio natural o destinadas a la sensibilización ambiental (Centros de Interpretación, Centros de Educación Ambiental y similares).

En el caso que resulte necesario, se deberá proceder a incluir estas nuevas instalaciones en el apartado 2.1.1. en la descripción de las actuaciones del Programa FEDER Extremadura.

#### OE31

- Priorizar acciones específicas para fomentar la sostenibilidad de estas infraestructuras: utilización de barreras vegetales, medidas para reducir impacto paisajístico, medidas para reducir la fragmentación del territorio en zonas con presencia de especies con alto grado de amenaza (por ejemplo, el lince ibérico), utilización de materiales reciclados compatibles, medidas para reducir atropellos o colisiones en zonas de riesgo, etc.

#### OE42

- Priorizar inversiones con medidas específicas para paliar los efectos del cambio climático en las aulas.

#### OE45

- Priorizar la utilización de medidas constructivas eficientes y sostenibles.

#### OE46

- Priorizar acciones sobre instalaciones destinadas específicamente a la sensibilización ambiental

(Centros de Interpretación, Centro de Educación Ambiental y Centro de Recepción de Visitantes).

En el caso que resulte necesario, se deberá proceder a incluir estas nuevas instalaciones en el apartado 4.6.1 en la descripción de las actuaciones del Programa FEDER Extremadura.

— Dirección General de Política Forestal. Indica:

1. En la página 81 del documento se afirma que Extremadura cuenta con 174 Montes de Utilidad Pública (MUP). Este dato es erróneo y debería actualizarse con la siguiente información de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de Cáceres y Badajoz:



- Total MUP Extremadura: 186 (superficie: 187.438,71 ha).
  - Total MUP Badajoz: 63 (superficie: 63.620,11 ha).
  - Total MUP Cáceres: 123 (superficie: 123.818,60 ha)
2. En la página 79 del documento, cuando se indica que “en la zona norte es donde se concentran la mayor parte de formaciones de dehesas”, se trata, sin duda, de una afirmación incorrecta, ya que la zona norte de Extremadura (Sierra de Gata, Hurdes, Valle del Ambroz y Valle del Jerte) no son precisamente comarcas que se caractericen por sus montes adehesados, sino todo lo contrario, ya que se su formación forestal predominante son los bosques de coníferas como los pinares, o bien masas de frondosas como los robledales o encinares densos sin el aprovechamiento ganadero característico de las dehesas. Además, esta afirmación obvia todas las dehesas presentes en el centro y sur de Extremadura, como por ejemplo las dehesas del suroeste de Badajoz o Monfragüe, que ocupan una gran extensión del territorio. Para consultar datos sobre dehesas se puede consultar los documentos del Plan Forestal de Extremadura que pueden consultarse en la dirección de INTERNET; [http://extremambiente.juntaex.es/files/Informacion%20Publica/PFEx\\_2011/Otros%20documentos%20del%20PFEx/Analisis%20y%20Estudio%20del%20Paisaje%20vegetal%20y%20su%20dinamica%20en%20la%20r.pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Informacion%20Publica/PFEx_2011/Otros%20documentos%20del%20PFEx/Analisis%20y%20Estudio%20del%20Paisaje%20vegetal%20y%20su%20dinamica%20en%20la%20r.pdf)
  3. En la misma página 79 se indica también que “en el extremo sur donde se concentran la mayoría de las formaciones arboladas”. De nuevo se trata de una afirmación errónea, ya que se obvian las importantes masas forestales arboladas tanto del norte de Extremadura (Sierra de Gata, Hurdes, Valle del Ambroz y Valle del Jerte), Este (Comarca de las Villuercas y la Siberia), y otros terrenos arbolados presentes en la zona central de Cáceres.
  4. En la página 81 se informa que “Extremadura cuenta con una reducida superficie de espacios forestales incluidos en los MUP”. Entendemos que la redacción utilizada no es afortunada y puede conducir a errores de interpretación, ya que prácticamente toda la superficie de los montes de utilidad pública son montes o terreno forestales. Proponemos que se redacte de nuevo indicando algo como que “la superficie de los montes de utilidad pública en Extremadura es muy reducida con respecto a la superficie forestal total de Extremadura”, más del 90% de la superficie forestal son terrenos privados.
  5. En la página 82 del documento se puede leer que “Como se ha descrito anteriormente, la superficie artificial ocupa tan solo el 18,06% de la superficie”. No hemos

encontrado en todo el documento esa cita y además observamos que ese dato es incongruente con lo que se refleja en la Tabla 24 del texto, que hace referencia a la distribución de la superficie por usos del suelo en Extremadura, en la que se indica que la superficie "Artificial" supone un 2,03% de Extremadura.

6. En la Ilustración 25, "Series de Vegetación de Extremadura" al estar incluido en el apartado de Biodiversidad, y al hablar anteriormente de la vegetación presente en Extremadura puede llevar a la confusión por parte del lector del documento que se trata de la vegetación actual, y no de la vegetación potencial. Por ello se sugiere en este mapa que se indique que se trata de vegetación "potencial", y no de vegetación "actual", para evitar confusiones, o bien que se sustituya la ilustración 25 por un mapa de las formaciones de vegetación presentes actualmente en Extremadura.

A la vista de los errores o incongruencias detectadas solicitamos que se atiendan estas observaciones.

- Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural:

Visto el Estudio Ambiental Estratégico, en el punto 3 se describen los ámbitos medioambientales afectados de Extremadura, concretamente en el apartado 9 "Biodiversidad", se mencionan a las vías pecuarias como integrante de los Corredores Ecológicos de la Comunidad. En el mismo apartado se hace una clasificación de las vías pecuarias, en función de su anchura, que no se ajusta a la dispuesto en el Artículo 203 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, por lo que deberá modificarse dicha clasificación. Por otra parte, y como uso prioritario de las vías pecuarias, el Real Decreto 385/2017, de 8 de abril, declara la Trashumancia como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, por lo que se entiende podría incluirse en el apartado 3.10 del Estudio Ambiental Estratégico.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio:

Programa FEDER Extremadura 2021-2027. No identificamos las acciones concretas a realizar dentro del programa operativo con su correspondiente importe asociado. La mayor parte del documento marca líneas generales con apuntes de algunas concreciones, pero que, entendemos formarán parte de un conjunto más amplio. Es decir, por ejemplo, no identificamos si el importe asociado a cualquiera de los códigos en las diferentes tablas "cuadro 4. - campo de intervención" se corresponde con una o varias acciones. En este sentido, no identificamos las propuestas de actuaciones presentadas por esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por lo que no



podemos conocer el posible alcance que tendrá esta propuesta del programa operativo FEDER Extremadura 21-27 para esta Dirección General.

Estudio ambiental estratégico. Los mapas que conforman el documento, independientemente de la fuente de datos utilizada, presentan error en la composición. La orientación de la cuadrícula de coordenadas no corresponde con la proyección cartográfica utilizada y la coordenada "X" no tiene el rango de valores del huso que indica. La coordenada "X" en Extremadura, cuando se representa en el sistema UTM29N, se encuentra entre los valores de 600000-900000 y no tal y como aparecen en los mapas, entre 100000 y 3500000.

— Confederación Hidrográfica del Tajo:

Hace referencia al informe emitido EIA-0009/2022, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, considerando que dicho informe da respuesta a la consulta realizada, y además no se ha recibido documentación adicional que implique cambios significativos en el programa que puedan originar nuevas afecciones al dominio público hidráulico.

En principio y dadas las características del Programa, se entiende que sus consecuencias van a ser en todo momento beneficiosas para el dominio público hidráulico y que los impactos que pudiera provocar van a tener carácter positivo y de protección de los ecosistemas fluviales.

No obstante, como normas generales, en la puesta en práctica del Programa se deberá evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa. Para ello, en los posibles proyectos que se redacten como consecuencia de la misma, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento de desarrollo, así como de la normativa establecida para la protección del dominio público hidráulico:

Se informa que aquellas intervenciones que puedan desarrollarse en el ámbito de los Objetivos.

Políticos que está previsto abordar a través del PO FEDER de Extremadura 2021-2027 deberán ser compatible con los objetivos ambientales de las masas de agua previstos en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, tanto para las inversiones previstas en el sector del agua, como en las asociadas al resto de sectores, cuando puedan derivarse presiones que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua.



La documentación aportada, descriptiva del programa, no define unas actuaciones concretas sobre las que informar detalladamente. Únicamente se citan una serie de "líneas de actuación previstas" a modo de ámbitos en los cuales se podrán proponer y desarrollar proyectos específicos incluyendo la creación, sustitución o mejora de infraestructuras y equipamientos que posiblemente den lugar a actuaciones concretas sobre las que esta Confederación ostenta alguna competencia desde el punto de vista de la gestión del dominio público hidráulico, entre otros.

Así, por ejemplo, el documento avanza que para la consecución de objetivos del programa se podrán proponer inversiones en instalaciones de energías renovables, abastecimiento de agua potable a pequeñas poblaciones y saneamiento de sus aguas residuales, ampliación y modernización de vías de transporte, creación de zonas verdes, equipamientos educativos (quizás equipamientos físicos), viviendas, etc.

Por lo antedicho, se recogen a continuación simplemente los condicionantes generales que deberán tenerse en cuenta en los proyectos que concreten el citado programa:

- Necesidad de disponer de derecho al uso del agua:

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago.

- Actuaciones en las márgenes de los cauces:

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 m de anchura, según se establece en el artículo 6 del mencionado texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Conforme lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m. de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de este Organismo para su ejecución.



Dicha autorización previa de este Organismo será exigida a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y se hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

La zona de policía podrá ampliarse cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del texto refundido de la Ley de Aguas. En concreto, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes.

Respecto de ciertos tramos de algunos cauces en el ámbito territorial de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, existen deslindes aprobados o estimaciones cartográficas de su dominio público hidráulico, zonas de policía y servidumbre, publicados en la web del Servicio Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

- Limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces:

Además de por la zona de policía de cauces identificada en el apartado anterior, las márgenes de los cauces se ven afectadas por el flujo de las aguas en caso de avenidas extraordinarias, lo que se concreta en dos zonas que quedan definidas en el Reglamento del Dominio público Hidráulico, concretamente en sus artículos 9 y 14.

La zona de flujo preferente es la constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

En esta zona de flujo preferente sólo podrán desarrollarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona. En concreto las nuevas actuaciones deberán respetar las limitaciones a los usos establecidas en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quater del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se consideran zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e



hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión.

Las nuevas actuaciones a desarrollar que se sitúen dentro de la inundable se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respecto de ciertos tramos de algunos cauces en el ámbito territorial de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, existen estudios oficiales de los riesgos asociados a inundación, publicados en la web del Servicio Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

Se informa que en la Demarcación hidrográfica del Tajo en el ámbito territorial de Extremadura, de acuerdo con los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación elaborados, los municipios más afectados por las zonas inundables producidas por las avenidas de periodo de retorno de 500 años, en términos absolutos de población, son Plasencia y Navaconcejo (río Jerte), y el municipio de Coria (río Alagón).

- Nuevas urbanizaciones

En el caso concreto de las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, tal y como establece el artículo 126 ter, apartado 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

- Vertidos de aguas residuales. Instalaciones de depuración

Los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este Organismo regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 de dicho Reglamento.

No obstante, le significamos que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando esta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso se



exigirá que se proyecte una estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones.

En el supuesto de pretenderse construir una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

De acuerdo con lo establecido es el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y transpone al ordenamiento interno español la Directiva 91/271/CEE, todas las aglomeraciones urbanas con una población equivalente superior a 2.000 habitantes deben disponer de un tratamiento secundario para sus aguas residuales desde el 1 de enero de 2006. Asimismo, las aglomeraciones urbanas inferiores a 2.000 habitantes equivalentes, deben garantizar un tratamiento adecuado para sus aguas residuales antes de ser vertidas al dominio público hidráulico. Adicionalmente, aquellas poblaciones con más de 10.000 habitantes - equivalentes cuyo vertido de aguas residuales urbanas se realice en una zona sensible, deberá disponer de un tratamiento más riguroso, que permita la reducción de nitrógeno y fósforo hasta los límites legalmente establecidos.

Consultadas la información disponible en esta Confederación, se ha podido comprobar que en la demarcación hidrográfica del Tajo dentro de la Comunidad de Extremadura a fecha de 31 de diciembre de 2021 existen 110 núcleos urbanos que no disponen de autorización de vertido por no disponer de un tratamiento adecuado o secundario para sus aguas residuales.

En consecuencia, los responsables de éstos vertidos deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de aguas y tendrán que buscar soluciones técnicas que garanticen un tratamiento adecuado de dichas aguas residuales y proceder a la regularización administrativa correspondiente de los citados vertidos para obtener las autorizaciones pertinentes por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

En cuanto a las actuaciones en materia de saneamiento y depuración, con carácter general deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las instalaciones de depuración deberán diseñarse para tratar la carga contaminante en habitantes - equivalentes calculada a partir del valor medio diario de carga orgánica biodegradable, correspondiente a la semana de máxima carga del año, sin tener en consideración situaciones producidas por lluvias intensas u otras



circunstancias excepcionales, de manera que tengan capacidad suficiente para tratar el escenario más desfavorable y con mayor población prevista (incluyendo la población censada y la estacional así como la de origen industrial). Asimismo, tales instalaciones deberán ser adecuadas para que las características de emisión del vertido permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de la Demarcación y en las restantes disposiciones legales de aplicación.

- Las instalaciones de depuración deberán localizarse fuera de la zona de flujo preferente y de las zonas inundables para las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 9.bis.d) y 14.bis.b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Asimismo, todos los elementos de la depuradora, incluyendo su vallado perimetral, deberán localizarse fuera de la zona de servidumbre de paso de cinco metros de anchura para uso público establecida reglamentariamente.
  - La evacuación del efluente tratado en la EDAR se realizará a través de una estructura en el punto de vertido que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni un deterioro de sus taludes, márgenes o lecho, disponiendo de un ángulo de incidencia en su incorporación al arroyo que favorezca en lo posible el flujo de corrientes circulantes por ese punto, evitando su realización de forma perpendicular. Asimismo, deberá disponerse a la salida del emisario de los sistemas de protección que resulten necesarios para evitar erosiones en el álveo y márgenes del cauce afectado, sin reducir su sección.
  - En la red de colectores de aguas residuales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, debiendo llevar a cabo, en su caso, las actuaciones que procedan para eliminar significativamente las incorporaciones de aguas limpias a la red general de saneamiento (fuentes, filtraciones o roturas de colectores).
  - Respecto a los posibles aliviaderos que se proyecten en el sistema de saneamiento para episodios de lluvia, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y en sus disposiciones adicional segunda y transitoria tercera, cuando les sea de aplicación.
- Realización de Infraestructuras (Carreteras, parques solares, parques eólicos, etc.):

En cuanto a la ejecución de proyectos que tienen asociado la construcción infraestructuras, se hacen las siguientes indicaciones:



- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- En el diseño de la infraestructura se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.
- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados



según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.

- Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto al vallado del cerramiento, se indica que en el caso de que éste discurre por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre flujo de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en

el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- Actuaciones en la vegetación de ribera:

En lo que respecta a los tratamientos a la vegetación, se indica que para realizar los desbroces en la zona de servidumbre deberá solicitar autorización expresa a la Confederación Hidrográfica del Tajo y seguir las siguientes indicaciones:

- Para dicho desbroce se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al cauce ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al cauce, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
- En cualquier caso, no se eliminará toda la vegetación del cauce y sus riberas, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al cauce o la realización de las obras.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al cauce de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio cauce.
- En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del cauce, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el cauce en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes (banda de 100 metros de ancho colindante con el cauce), debiendo retirarse para su adecuada gestión.



- Si para la puesta en práctica del plan se prevén actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Este código establece las pautas a seguir para minimizar la contaminación de las aguas por nitratos, pero se deberán tener en cuenta así mismo dichas buenas prácticas para evitar otras fuentes de contaminación, en especial las procedentes de los fitosanitarios utilizados.

En definitiva, y repasados los aspectos más generales que contempla el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura, se indica que se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sean los cauces los que se sometan a las exigencias del Plan.

Para facilitar la tramitación administrativa, en aquellas actuaciones contempladas en Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura en las que la Confederación Hidrográfica del Tajo tuviera competencias, se proporciona los siguientes enlaces para acceder a los procedimientos:

- Solicitudes y trámites en general.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Aprovechamientos de agua.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Vertidos y reutilización.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/VertidosReutilizaci%C3%B3n.aspx>

- Actuaciones en cauces, embalses, lagos y lagunas públicos y en sus zonas de policía.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/ActuacionesCauces.aspx>

- Conservación de cauces.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/ConservacionCauces.aspx>

- Deslinde del dominio público hidráulico.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/ConservacionCauces.aspx>



— Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Por lo que respecta al ámbito de las competencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que pueden tener relación con el programa propuesto, se circunscriben al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico sito en la Comunidad Autónoma de Extremadura que pudiera verse de alguna manera afectado por las actuaciones previstas. A este respecto, cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.

En esta línea, desde la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructura. Por ello, y a modo de estrategia-tipo, se insta a que todas las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad incluyan una serie de medidas correctoras que, de manera genérica, se exponen en los siguientes apartados:

- a. Con carácter previo a la declaración de impacto ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. También, se podrán realizar sondeos previos en los casos en que se presuma la existencia de restos de forma soterrada en el lugar dónde se vaya a realizar el proyecto constructivo. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales que pudieran verse afectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá integrar como mínimo a especialistas en períodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especificidad de este trabajo, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de la DIA e incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

b. Durante la fase de ejecución del proyecto:

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de los proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Se realizan las siguientes consideraciones, en principio, no existen determinaciones que puedan afectar directa o indirectamente a la Red de Carreteras del Estado en Extremadura, ni a sus previsiones futuras. En el Programa no se contemplan actuaciones en las redes de carreteras fuera de las que son titularidad de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de ello, es de indicar que se ha detectado un error en la ilustración 27 del estudio ambiental estratégico (de elaboración propia) que refleja la red de infraestructuras de transporte de Extremadura. Aunque di-



cho plano tenga solo efectos informativos, entendemos que debiera reflejar con mayor fidelidad dicha red de infraestructuras, o al menos particularmente en lo que a la red de carreteras se refiere. Así, se define en la leyenda un código de colores para las "Carreteras de alta/baja capacidad". Del análisis del plano se deduce que el resto de carreteras que no son de alta capacidad, sin distinción, se clasifican como carreteras de baja capacidad; sin perjuicio de ello, deberá reflejarse la N-523 (antigua EX-100 de Cáceres a Badajoz) como de titularidad estatal (adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), y no regional, por lo que debieran tener una trama o leyenda diferente.

- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Al respecto del borrador o versión inicial del Programa FEDER, no se ha encontrado dentro del mismo, materia alguna referente al ámbito ferroviario que pudiera ser objeto de informe. Asimismo, debe indicarse que el citado programa no se corresponde con un instrumento de ordenación urbanística que pudiera englobarse dentro del objeto de los informes establecidos por el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. En consecuencia, y desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, no se encuentra impedimento para continuar con la tramitación del Programa FEDER de Extremadura 2021-2027.

Durante la información pública realizada en el DOE n.º 112, de 13 de junio de 2022, no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

- E) Previsión de los efectos significativos del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 sobre el medio ambiente.

En el estudio ambiental estratégico se indica, que en el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027 solo se podrán incluir actuaciones que hayan superado una evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en relación con los seis objetivos climáticos y medioambientales del Reglamento de Taxonomía (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas). Esto garantiza que a priori los efectos estratégicos significativos que resulten de la evaluación no sean de mayor alcance.

El Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 de manera general produce un efecto global positivo para el medio ambiente, ya que entre otros, promueve la creación de nuevas empresas, generadoras de empleo, tecnológicamente avanzadas y medioambientalmente sostenibles, fomenta la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas, fomenta el uso de energías renovables, fomenta la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas (lucha contra cambio climático, contra incendios forestales, etc.),



fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible, fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos, fomento de la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, desarrollo y refuerzo de una movilidad sostenible, etc.

Los principales efectos ambientales negativos que pudiera ocasionar el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, van a estar asociados principalmente a aquellos objetivos específicos que fomenten el establecimiento de instalaciones e infraestructuras, derivados de la ubicación de las mismas y relacionados con los factores suelo, agua, flora, fauna, áreas protegidas y paisaje.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, se exponen a continuación:

— Suelo, Geología y Geomorfología.

Los efectos ambientales negativos sobre el factor suelo están relacionados con la ocupación y alteración del mismo, asociado a instalaciones e infraestructuras, incluyendo movimientos de tierras, pavimentos, estructuras, edificaciones y accesos y aumento del riesgo de erosión y pérdida de suelos.

— Aire y clima.

La implementación de sistemas de eficiencia energética produce numerosos impactos positivos, principalmente la reducción del consumo y, por tanto, la reducción de la necesidad de generación de energía, reduciendo por tanto las emisiones de contaminantes derivadas de su producción y transporte y mejorando la calidad del aire, contribuyendo positivamente a la mitigación del cambio climático. Por otro lado, las actuaciones aumentarán la eficiencia energética del sector productivo de la región, unos de los más contaminantes, por lo que la adopción de técnicas para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y los procedimientos de las empresas favorecerá la reducción de las emisiones de GEI contribuyendo de forma sustancial a la mitigación de los efectos del cambio climático.

La implementación de energías de origen renovable resulta en una reducción de la generación de energía mediante fuentes más contaminantes y no renovables, reduciendo la demanda de las mismas, en el sistema energético de la región y, por tanto, reduciendo las emisiones de GEI derivadas de la producción de estas, así como se reduce la dependencia energética exterior, aumentando la eficiencia en el consumo energético de la región. Por ello, el Programa Operativo FEDER contribuye a la lucha contra el cambio climático, consiguiendo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

No obstante, deberán tenerse en cuenta los gases emitidos en la combustión de ciertas energías renovables.

— Agua.

El Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, promueve el tratamiento adecuado de los recursos hídricos, depuración de los mismos, gestión hídrica sostenible y conservación de los recursos hídricos, suponiendo un efecto positivo sobre dicho factor. La mejora de los sistemas de abastecimiento locales tiene efectos positivos en la sociedad ya que se garantiza el suministro de la población de la región y le permite adaptarse a los efectos del cambio climático. La mejora de la calidad de las infraestructuras existentes tiene un impacto ambiental positivo muy elevado, ya que el aumento de la eficiencia del sistema conlleva la reducción de pérdidas y la mejora de la calidad de los recursos hídricos destinados al consumo.

Entre los efectos negativos sobre el factor agua, podrían producirse alteraciones del régimen hidrológico y del transporte, con un empeoramiento de la calidad de los sistemas fluviales, principalmente ocasionados por actuaciones que por su localización afecten a dominio público hidráulico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que en principio y dadas las características del Programa, se entiende que sus consecuencias van a ser en todo momento beneficiosas para el dominio público hidráulico y que los impactos que pudiera provocar van a tener carácter positivo y de protección de los ecosistemas fluviales.

— Biodiversidad, Flora y Fauna.

Los principales efectos ambientales producidos sobre la flora y la fauna, provienen de la ubicación de instalaciones e infraestructuras, pudiendo ocasionar pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales, destrucción de vegetación, molestias a la fauna, efectos barrera para los desplazamientos, etc. El uso intensivo y a veces inadecuado de los recursos naturales, compromete la cohesión ecológica de los espacios naturales, así como la protección y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

No obstante, se considera que el Programa de manera general generará un impacto positivo sobre dichos factores, ya que prevé mejorar y proteger los ecosistemas de alto valor natural mediante inversiones y subvenciones destinadas a la ejecución de acciones directas de conservación de los valores naturales. Asimismo, la implementación de infraestructura verde permite aumentar la conectividad ecológica del territorio y potenciar el desarrollo de los ecosistemas y la biodiversidad, así como permite potenciar los valores ecológicos de la región y dotar a la población de espacios verdes accesibles y de calidad.

La mitigación del cambio climático, contribuirá a frenar el deterioro natural y la recuperación de los ecosistemas.

— Áreas protegidas y hábitat.

Entre los impactos positivos, el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 promueve el desarrollo de actuaciones directas en los espacios naturales de la Red Natura 2000 y otras zonas protegidas de la región, permitiendo recuperar los valores ecológicos que motivaron su declaración, mejorando el estado de conservación de estos y favoreciendo el desarrollo de los hábitats y los ecosistemas.

La posible incidencia negativa de las actuaciones sobre superficies protegidas, va a depender de por la ubicación de instalaciones y edificaciones en las mismas.

— Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos y van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán aquellas actuaciones que conlleven la pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales.

Entre los impactos positivos, cabe destacar los producidos por la rehabilitación de zonas degradadas, mediante la línea de actuación dirigida al establecimiento de ayudas a entidades locales para la limpieza de vertidos ilegales de residuos de carácter puntual, disminuyendo el impacto visual.

— Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural.

El riesgo de afección sobre los montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural está vinculado a la ubicación de las instalaciones y/o a la ejecución de las obras, y el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

— Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana.

El Programa de forma general, ocasiona efectos positivos sobre la salud humana, debido a la reducción de los niveles de contaminación atmosférica y de gases de efecto invernadero. Otros efectos positivos serán los relacionados con la reducción de la dependencia energética de los combustibles fósiles, el fomento de la diversificación energética y del autoabastecimiento, así como, la dinamización socioeconómica y la creación de empleo.

El Programa Operativo FEDER plantea actuaciones para la protección de los usuarios más vulnerables, peatones, ciclistas y motos; actuaciones que permitan convertir tramos concretos de carreteras en tramos más seguros para ese tipo de usuarios, mayor contribución del sector de la pavimentación asfáltica (al proceso de descarbonización y mejorando el diseño y construcción de capas de rodadura), actuaciones en infraestructuras logísticas y ferroviarias, fomento de planes de movilidad sostenible, considerándose todo ello, un impacto positivo para las infraestructuras.

La implementación de infraestructura verde en los ámbitos urbanos permite reducir el efecto urbano de la isla térmica, permitiendo a los ámbitos urbanos adaptarse y mitigar los efectos del cambio climático, mejorando la calidad del aire de éstos, aumentando la calidad de vida de la población.

Asimismo, el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, promueve la prevención y gestión de riesgos, mediante el suministro de un puesto de mando avanzado móvil, con dotación de infraestructura tecnológicas y recepción de alertas tempranas y sistema de detección autónomo, y la inversión en redes automáticas de alerta temprana para la gestión de riesgos naturales y tecnológicos, generando todo ello un impacto positivo para la población y la salud humana.

F) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Programa.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

De manera general, el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, constituye en si mismo un instrumento de marcado carácter ambiental, ya que hará frente a una serie de retos prioritarios, entre ellos retos ambientales, como son el desarrollo sostenido y sostenible, la transición ecológica, la protección del patrimonio natural y conectividad intra e interregional.

El Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

El Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud



humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

El Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De manera general, se determina que la aplicación del Programa no tendrá efectos significativos en el medio ambiente, si se tienen en cuenta el propio Programa Operativo, su estudio ambiental estratégico y la presente declaración ambiental estratégica. Por ello, las determinaciones establecidas, van a estar encaminadas, a la integración de aspectos ambientales en la elección de las actuaciones que van a ser financiadas por el Programa:

- Las líneas de ayudas que sean objeto de financiación de fondos FEDER deberán incluir en sus bases reguladoras, una referencia específica sobre la necesidad de presentar la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, en su caso.
- Cumplimiento estricto, del apartado 7 “medidas propuestas para la minimización de los efectos del Programa” del estudio ambiental estratégico, en cuanto a la priorización de las actuaciones financiables, exclusiones de actuaciones financiables, cumplimientos generales y medidas específicas para cada línea de actuación programada. Deberá incluirse, entre la priorización de actuaciones financiables, aquellas que contribuyan a la defensa frente a riesgos naturales y tecnológicos.
- Se hace hincapié en la posibilidad de excluir de la financiación del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, aquellas actuaciones que vulneren la normativa nacional, comunitaria y autonómica en materia de medio ambiente.

Independientemente de lo anterior, dada la propia naturaleza del Programa Operativo, la evaluación ambiental realizada es de carácter estratégico, y ésta será completada en etapas posteriores, cuando así sea preceptivo, en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental recogidos en la normativa vigente, de las actuaciones derivadas del mismo. En la presente declaración ambiental estratégica, se establecen directrices generales que deberán cumplir los proyectos, para evitar la generación de efectos significativos sobre el medio ambiente.

Cumplimiento de las consideraciones realizadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



En la documentación definitiva del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Programa que han sido puestas de manifiesto.

Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica

G) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental basado en una serie de indicadores ambientales, diseñados desde un carácter estratégico y basado en principios de sostenibilidad.

Estos no han de entenderse como excluyentes sino como complementarios de cualesquiera otros indicadores ambientales que contribuyan a mejorar la percepción del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales.

En el estudio ambiental estratégico se indica que los resultados del sistema de seguimiento ambiental deberán incluirse dentro del Plan de Seguimiento y Evaluación para asegurar que la prioridad ambiental se integra en todos y cada uno de los aspectos de la ejecución y el seguimiento del Programa.

Se propone incluir indicadores destinados a valorar los efectos de las actuaciones financiadas por el FEDER sobre la biodiversidad, tales como:

- Acciones para reducir la fragmentación, favoreciendo la conectividad.
- Acciones para la conservación de fauna y flora.
- Acciones dirigidas a la sensibilización ambiental o a la mejora de instalaciones destinadas a este fin.

Asimismo, como indicadores para aportar información adicional pueden tenerse como referencia los definidos en el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el Observatorio de Sostenibilidad de España, así como

los indicadores de carácter ambiental que se incluyen en el Reglamento UR 2018/1999 así como en otras fuentes oficiales disponibles.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el organismo competente deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del programa. En el caso, de que en el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, tuviera Comisión de Seguimiento o Plan de Seguimiento y Evaluación, dichos informes deberán remitirse tras la celebración de la Comisión de Seguimiento, o cuando estuviese estimado en el Plan de Seguimiento y Evaluación.

En el caso de que el Programa sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- H) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria realizada, no exime de que los planes y programas, proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, sean sometidos a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en legislación ambiental.

Especialmente, deberán contar con los informes ambientales (informe de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental, informe ambiental, autorización ambiental, informe de afección a Red Natura 2000, etc.) que correspondan en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental.

En esta evaluación se tendrán en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos que los diferentes proyectos que se desarrollen puedan tener sobre los factores ambientales.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Los proyectos relacionados con las energías renovables y la eficiencia energética, deberán cumplir con lo establecido en el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PEIEC).
- Se tendrán en cuenta los condicionantes generales establecidos por las Confederaciones Hidrográficas, para los proyectos que concreten el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, relativos a la necesidad de disponer de derecho al uso del agua, actuaciones en las márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, nuevas urbanizaciones, vertidos de aguas residuales, realización de infraestructuras y actuaciones en la vegetación de ribera.
- Los proyectos deberán ser compatibles con los instrumentos de ordenación y gestión de las áreas protegidas (PORN, PRUG y planes de gestión de los elementos de Red natura) así como con los planes de recuperación y conservación de especies protegidas. Los procedimientos de evaluación permitirán que no se produzcan afecciones significativas a la biodiversidad ni a las áreas protegidas.
- Los proyectos se adecuarán a las estrategias de infraestructura verde, conectividad y restauración ecológica nacional y extremeña.
- Se adecuarán a la normativa territorial y urbanística tanto en cuanto a su uso como a los requisitos para su desarrollo.
- Establecer y/o contemplar mecanismos de acción para la lucha contra el cambio climático.
- Garantizar la conservación de los suelos y evitar procesos erosivos que supongan la pérdida de suelo.
- Conservar en buen estado los ecosistemas acuáticos (ríos, embalses, humedales, etc.).
- Procurar el buen estado de las aguas subterráneas.
- Procurar una gestión sostenible de los recursos hídricos.
- Garantizar la conservación de la biodiversidad en todo su ámbito, pero especialmente en los espacios naturales protegidos y aquellos enclaves de relevancia o sensibles, así como de la flora y fauna silvestres o de los recursos genéticos que albergan, como los hábitats, ecosistemas y paisajes de los que forman parte.



- Garantizar la conectividad ecológica de los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.
- Procurar la conservación del paisaje.
- Minimizar la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico.
- Protección del Patrimonio Cultural y bienes de interés público (montes de utilidad pública, vías pecuarias, etc.).
- Maximizar la eficiencia de los recursos empleados, minimizando el uso de los recursos naturales, fomentando la eficiencia energética, minimizando los residuos generados y fomentando la reutilización y el reciclaje de los residuos que se generen.
- Garantizar la incorporación de los principios y objetivos definidos para hacer frente al reto demográfico y territorial en Extremadura.
- En los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Todas las actuaciones que se desarrollen sobre el territorio deberán ser compatibles con los planes de recuperación, conservación y manejo de fauna y flora.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.



- Aquellas intervenciones que puedan desarrollarse en el ámbito de los Objetivos Políticos que está previsto abordar a través del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 deberán ser compatible con los objetivos ambientales de las masas de agua previstos en los Planes Hidrológicos de Cuenca, tanto para las inversiones previstas en el sector del agua, como en las asociadas al resto de sectores, cuando puedan derivarse presiones que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
- Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.



- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviendo su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- Las actuaciones serán compatibles con la Directiva Marco del Agua (DMA) y la legislación vigente en materia de aguas.
- Cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento de desarrollo, así como de la normativa establecida para la protección del dominio público hidráulico.
- Cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del programa que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio. Se tendrá en cuenta lo indicado por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, tratándose en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructura.

#### I) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del programa puede ocasionar. Por último, se establece



un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del programa y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad formula la declaración ambiental estratégica favorable del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2022 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2022081602)*

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 7 de noviembre de 2022, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web. Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web: <https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-ganadera> , modelo de solicitud para personas jurídicas (documento A), y el modelo de solicitud para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico [subastas.censyra@juntaex.es](mailto:subastas.censyra@juntaex.es) antes de las 23:59 del día 31 de octubre de 2022.

No se permitirá la participación en la subasta de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208, de 28 de octubre).

4. Descripción de los bienes a enajenar.



En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal.
- B) En caso de que la solicitante o el solicitante sea persona física, y no quiera otorgar autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para consultar los datos de identidad y domicilio, marcando la casilla correspondiente del anexo III, deberán aportar fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad. En caso de actuar mediante representación, se deberá otorgar la representación mediante la firma en el lugar correspondiente de la solicitud y aportar copias del DNI del representado y representante.
- C) En caso de persona jurídica, el NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente no lo autorice marcando la casilla correspondiente del anexo. Deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución, documento que acredite el poder de representación de la persona que asista y copia del DNI, cuando no haya participado en los dos últimos años o en caso de modificación de datos.
- D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS, ni podrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### 6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto. Un mismo licitador puede pujar y adquirir varios lotes en la misma subasta.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

#### 7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo [censyra@juntaex.es](mailto:censyra@juntaex.es)
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

#### 8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

#### 9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



10. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2022. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA .

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

<b>Lotes</b>	<b>Número de animales en cada lote</b>	<b>Sexo</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Raza</b>	<b>Inscripción en el L.G.</b>	<b>Precio de salida</b>
25	1	Macho	Octubre 2021	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	700

CENSYRA Camino de Santa Engracia, s/n., CP 06007 Badajoz

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022081614)*

Mediante la Orden de 9 de septiembre de 2020, se establecieron las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 180, de 16 de septiembre).

Mediante Resolución 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 224, de 19 de noviembre).

El artículo 26 de la citada orden, así como el resuelto vigésimo primero de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, establecen que se dará publicidad a las subvenciones concedidas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la primera convocatoria de estas ayudas, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura se han concedido por importe total de 3.500.000 euros, se imputan a la aplicación presupuestaria 14011.332A.77000, código de gasto 20200293, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del



Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

Mérida, 3 de octubre de 2022. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), El Director General de Agenda Digital, PABLO GARCIA RODRIGUEZ.

**ANEXO****BENEFICIARIOS****MODALIDAD A: AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO**

Importe total: 2.330.934,84 €

Beneficiarios: 812

<b>Expte</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe Subvención</b>
TED1-0001	*****2348	DESARROLLO EXTREMEÑO DIVISION INFORMATICA, SL	3.912,00 €
TED1-0002	*****332T	VICENTE GOMEZ SERRANO	727,26 €
TED1-0003	*****178S	BONIFACIO ELIAS ORELLANA	811,18 €
TED1-0004	*****436W	ANA ISABEL LEO FAJARDO	1.716,90 €
TED1-0006	*****0416	SOPORTE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SL	5.488,64 €
TED1-0008	*****8111	GRUPO GESCASI SL	3.252,90 €
TED1-0012	*****931L	DANIEL HERNANDEZ PEREZ	853,16 €
TED1-0013	*****8725	REPUESTOS BERNALDEZ, SL	462,74 €
TED1-0014	*****8237	EMPREDICIENCIA, SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	3.473,80 €
TED1-0016	*****719E	MARCOS LUCAS HERNANDEZ	3.853,89 €
TED1-0017	*****5354	IGLESIAS VALLE, CB	1.425,60 €
TED1-0018	*****396Q	JOAQUIN ESTEBAN GARCIA SANZ	1.262,15 €
TED1-0019	*****582T	CRISTÓBAL MAZA OLIVERA	607,20 €
TED1-0020	*****4369	CEDESA DIGITAL, SL	5.571,96 €
TED1-0021	*****987A	RAFAEL RICARDO MONTES TORRADO	1.945,46 €
TED1-0022	*****8347	LARES CONSULTORES Y ADMINISTRADORES DE FINCAS, SL	4.401,55 €
TED1-0025	*****6079	COLABORA CONSULTORES, SL	5.436,00 €
TED1-0027	*****9021	PROSEGUER GESTION DE SERVICIOS, SL	3.094,91 €
TED1-0028	*****9647	TODO INFORMATICA PLASENCIA, SLU	4.694,26 €
TED1-0029	*****589F	JESSICA PALACIOS DIEZ	2.387,04 €
TED1-0030	*****790Y	MARIA SANTAMARIA NIETO	1.696,46 €
TED1-0031	*****713B	ALVARO LAMELA SANFACUNDO	1.219,20 €
TED1-0032	*****3888	HISPALAR NEW CENTURY, SA	5.888,00 €
TED1-0033	*****0739	CBM TOTALSER, SL	4.217,50 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0034	*****0058	INNOVA SERVICIOS & TRANSFORMACIONES, SL	1.999,87 €
TED1-0035	*****1734	MELMOMAR CONSULTORÍA Y OBRAS, SL	3.097,96 €
TED1-0036	*****9565	INFORTELJORGE, CB	3.552,18 €
TED1-0037	*****263A	JONATAN CAMACHO PASTOR	6.000,00 €
TED1-0039	*****516P	ANA ISABEL MORENO MATEOS	594,38 €
TED1-0042	*****2821	CONCEPTTO DESARROLLO ESTRATEGICO, SL	3.920,00 €
TED1-0043	*****4154	PROELECTROSONIC, SL	4.262,75 €
TED1-0044	*****519N	JORGE CASCÓN PÉREZ	2.278,75 €
TED1-0045	*****571R	MÓNICA ISABEL LÓPEZ BARRERO	1.922,88 €
TED1-0046	*****318X	DIEGO GALINDO DÍAZ	1.886,08 €
TED1-0047	*****5707	AGORA FRANCHISE CONSULTING, SC	5.783,20 €
TED1-0049	*****4342	MANJO MOTOR, SL	5.198,40 €
TED1-0050	*****990Q	JOSE JAVIER SANCHEZ SANCHEZ	2.114,78 €
TED1-0051	*****241E	GUERRA SOLIS, PAULINO	1.376,87 €
TED1-0052	*****683S	JAVIER GARCIA PEREZ	3.211,24 €
TED1-0053	*****0531	GAE INFORMATICA, SA	3.376,46 €
TED1-0054	*****3522	VAERCOM SERVICIOS AVANZADOS, SL	924,96 €
TED1-0055	*****7535	GESTORA Y CONSULTORA EXTREMEÑA, SL	4.295,75 €
TED1-0056	*****6457	JUSTO GALLARDO ASESORES, SL	4.035,97 €
TED1-0058	*****7789	ALOHA NETWORKS PROVIDER, SL	3.197,06 €
TED1-0060	*****5197	LAMONEDA ASESORES, CB	4.640,00 €
TED1-0061	*****8459	LEBRIJO PANIAGUA ESPJ.	3.000,00 €
TED1-0062	*****5087	CEPESA ASESORES, SL	5.203,20 €
TED1-0063	*****1942	COHEXIONA CONSULTORES, SL	4.920,56 €
TED1-0065	*****698M	ANTONIO LUIS HORMIGO PECERO	3.304,50 €
TED1-0066	*****763B	GUILLERMO REBOLLO MIRA	6.000,00 €
TED1-0067	*****150X	JOSE IGNACIO FERNANDEZ VIVIENS	1.110,08 €
TED1-0068	*****9361	ARIAS Y RAMOS, ARQUITECTOS Y ASOCIADOS, SL	4.044,64 €
TED1-0069	*****5512	A0 DIGITAL, SC	5.659,20 €
TED1-0070	*****6651	COVELESS INGENIERIA, SLL	5.933,36 €
TED1-0071	*****219Q	CRHISTIAN LASSO LOPE	5.423,47 €
TED1-0072	*****9167	TANCO Y BEJAR ARQUITECTURA, SL	3.578,91 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0073	*****629J	IRENE CARRERA PRIETO	3.469,74 €
TED1-0074	*****339I	BIG APPLE BADAJOZ ACADEMIA DE INGLES, SL	1.523,20 €
TED1-0075	*****5457	REFRIGERACION CARRASCO, SL	4.056,00 €
TED1-0076	*****8116	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA, SL	6.000,00 €
TED1-0077	*****1935	PIRRON SPORT, SL	3.512,69 €
TED1-0078	*****694V	GUILLERMO GUIADO PULIDO	1.680,00 €
TED1-0079	*****901C	CARMEN AVILA NUÑEZ	2.530,90 €
TED1-0080	*****710J	JOSE GIL GUIADO	1.256,20 €
TED1-0081	*****296Y	ROCIO ROLLAN GIL	1.472,00 €
TED1-0083	*****2500	ARC ARQUITECTURA URBANISMO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SL	3.701,52 €
TED1-0084	*****6295	SERPLASE, SL	3.089,26 €
TED1-0086	*****628N	ELENA CARRERA PRIETO	2.530,90 €
TED1-0087	*****6216	ASESORIA INTEGRAL EXTREMEÑA, SL	3.609,55 €
TED1-0089	*****2023	INNOVACION CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE, SLL	3.729,60 €
TED1-0090	*****3605	EXTERNALIZACION SERVICIOS DE LIMPIEZA, SL	5.972,74 €
TED1-0092	*****6368	SILL FACILITY SERVICES, SL	5.999,16 €
TED1-0093	*****4065	PROCAEX21, SL	6.000,00 €
TED1-0094	*****305K	INES MARTINEZ VALVERDE	3.036,02 €
TED1-0095	*****663T	ALBERTO DEL RIO OTERO	1.275,91 €
TED1-0096	*****7777	AFAR SERVICIOS PROFESIONALES, SL	5.996,40 €
TED1-0098	*****9271	AYERIA, SL	5.680,27 €
TED1-0099	*****0761	GENERAL DE INGENIERIA Y ESTRUCTURAS, SL	4.073,80 €
TED1-0100	*****370N	SHEILA RODRIGUEZ LOPEZ	2.039,76 €
TED1-0101	*****5535	ASESORES Y CONSULTORES, CB	5.997,59 €
TED1-0102	*****109D	DAVID DIAZ ESPINOSA	1.740,00 €
TED1-0103	*****4849	AUREA INNOVACION, SL	6.000,00 €
TED1-0104	*****4095	A Y B BERROCAL RANGEL ASESORES Y AGENTES, SL	2.774,87 €
TED1-0105	*****162Z	RUBEN CABECERA SORIANO	1.275,91 €
TED1-0106	*****091V	JOSE MARÍA BURGOS MORA	643,56 €
TED1-0108	*****6025	TRANSPORTE INTERPENINSULAR DE EXTREMADURA, SL	2.157,60 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0109	*****7202	SYNAPSE ASESORES INFORMATICOS, SL	6.000,00 €
TED1-0110	*****442Q	JOSE LUIS IGLESIAS SANCHEZ	4.800,00 €
TED1-0112	*****5824	DISAIM INGENIERIA, SL	6.000,00 €
TED1-0114	*****6484	CLINICA DIANA, SA	860,16 €
TED1-0115	*****190A	CARLA VIJANDE DEL RIO	742,09 €
TED1-0116	*****179C	JUAN MANUEL YERGA GONZALEZ	2.065,13 €
TED1-0117	*****0546	ARRAM CONSULTORES, SLP	2.614,88 €
TED1-0118	*****227N	CARLOS TELLO SÁNCHEZ	5.401,98 €
TED1-0120	*****691P	MIGUEL ANGEL ORTIZ MIRA	6.000,00 €
TED1-0123	*****335B	CAYETANO MANUEL MORENO MUELAS	2.540,80 €
TED1-0125	*****293Y	CARLOS MANUEL GONZALEZ MELENDEZ	4.800,00 €
TED1-0126	*****2220	SOLUCIONES TECNICAS DE INGENIERIA, SL	6.000,00 €
TED1-0127	*****0274	LUDUSA, SL	4.773,23 €
TED1-0128	*****469J	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA VALVERDE	693,55 €
TED1-0129	*****7766	CVA CONSULTORA ESTRATEGICA DE COMUNICACION Y ASUNTOS PUBLICOS, SL	2.854,88 €
TED1-0131	*****5028	CREATIVE QUALITY, SL	1.451,90 €
TED1-0133	*****5735	RESULTO CONSULTORIA, SLU	6.000,00 €
TED1-0134	*****580B	ISABEL MARÍA GARCIA IGLESIAS	3.086,61 €
TED1-0135	*****053P	FRANCISCO JOSE DIAZ LOPEZ	2.902,72 €
TED1-0136	*****0773	FRUTAS FERNÁNDEZ NATUR, SL	4.697,92 €
TED1-0137	*****017T	EVA MARIA JABON MANZANO	664,00 €
TED1-0139	*****246L	DOMINGO MIGUEL SOLOMANDO CHAMIZO	5.960,00 €
TED1-0141	*****5188	COPRECA SDAD. COOP	6.000,00 €
TED1-0142	*****1004	GRUPO COLABORA FORMACION Y PROYECTOS, SL	6.000,00 €
TED1-0143	*****397M	LUIS DURAN RUIZ	5.882,50 €
TED1-0145	*****187A	EVARISTO ALVAREZ RIÑONES	2.597,27 €
TED1-0146	*****8119	NAVABUENA RENTA, SL	2.868,42 €
TED1-0150	*****771W	DOMINGO CERRO GUTIÉRREZ	1.784,46 €
TED1-0153	*****105M	FELIX CAÑAMERO ZUÑIGA	821,02 €
TED1-0154	*****572G	ANTONIO BLAZQUEZ HENAO	541,49 €
TED1-0155	*****9836	IMCB CONSULTORIA, SL	608,20 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0156	*****9170	CONSTRUCCION E INGENIERIA MOVILLA ALONSO, SL	4.419,81 €
TED1-0158	*****4741	PROIGAM INSTALACIONES, SL	4.835,31 €
TED1-0159	*****1192	JOMA ENERGIA, SL	4.465,70 €
TED1-0160	*****9768	FACTOR CREA, SL	3.877,23 €
TED1-0161	*****0454	GABINETE ASESOR CACEREÑO, SL	1.404,00 €
TED1-0162	*****923E	RAQUEL GODOY MENDOZA	2.294,50 €
TED1-0168	*****3530	COLABORA SERVICIOS DE PREVENCION, SL	6.000,00 €
TED1-0169	*****6550	SEGITEMP, SL	1.344,16 €
TED1-0170	*****736N	RAQUEL LOPEZ MORENO	1.702,10 €
TED1-0171	*****2307	CORNEJO Y LLANOS ASESORES, SL	2.030,40 €
TED1-0172	*****030J	MARIA TERESA SERDIO NAVARRETE	1.614,24 €
TED1-0173	*****514K	JOSÉ MARÍA LEÓN CARRASCAL	2.618,40 €
TED1-0175	*****0857	INVERSIONES INMOBILIARIAS DE EXTREMADURA, SA	3.884,96 €
TED1-0178	*****9397	ALCAAN ENTERPRISE, SL	6.000,00 €
TED1-0180	*****2881	ANTONIO SAMINO ASESORES, SL	1.723,52 €
TED1-0182	*****1050	CAMPUR, SA	1.058,63 €
TED1-0183	*****3763	ASESORIA CIMA GONZALEZ, SL	2.177,30 €
TED1-0184	*****2334	MUEBLES GALLEGO SANCHEZ, SL	1.683,96 €
TED1-0185	*****7835	PUBLICACIONES Y SERVICIOS ABARCA, SL	640,00 €
TED1-0186	*****821J	FERNANDO SANCHEZ LOPEZ	925,41 €
TED1-0188	*****8489	ILEX GREEN, SL	1.362,31 €
TED1-0189	*****9969	EL DESVAN PRODUCCIONES, SL	1.847,81 €
TED1-0190	*****784K	JUAN MANUEL NARANJO LOZANO	1.147,11 €
TED1-0191	*****7335	GAE ASESORAMIENTOS TRIBUTARIOS, SL	1.276,82 €
TED1-0193	*****0232	NORMAS ASESORES, SL	3.440,00 €
TED1-0194	*****4437	GREENFIELDS TECHNOLOGIES, SL	5.536,34 €
TED1-0198	*****697T	JUAN LUIS CAPILLA CAMACHO	693,09 €
TED1-0200	*****2931	LIBRERIA PAPELERIA EL RINCON DE MARIA, SL	6.000,00 €
TED1-0201	*****368A	ALEJANDRO ALMENARA SANCHEZ	4.036,19 €
TED1-0202	*****504V	EMILIO MUÑOZ MANCHADO	902,24 €
TED1-0203	*****372J	PATRICIA BARRENA MERA	2.495,21 €
TED1-0206	*****228K	MIGUEL ANGEL RAMOS RAMOS	3.614,32 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0212	*****753H	JESSICA RODRIGUEZ CASATORRE	1.975,84 €
TED1-0214	*****811W	JUAN ANGEL RAMIREZ GABARDINO	1.460,96 €
TED1-0216	*****208G	OMAR ALONSO BARROSO	1.988,88 €
TED1-0220	*****919W	SANDRA DAVID GUILLEN	2.154,71 €
TED1-0221	*****4887	AMAUROTA ASESORES DE DIRECCION, SL	2.755,22 €
TED1-0222	*****5665	MENACHO EXTREMADURA, SL	5.246,14 €
TED1-0223	*****504T	JUAN CARLOS ZAMBRANO BOZA	2.342,81 €
TED1-0224	*****9798	GRUPO GARCIA-CAMACHO BANDA, SL	1.293,00 €
TED1-0227	*****2798	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS, SL	6.000,00 €
TED1-0229	*****2641	SETA SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES, SL UNIPERSONAL	6.000,00 €
TED1-0230	*****673W	MARIA JOSE BERMEJO AVILA	1.210,97 €
TED1-0231	*****551Q	CARMEN CALDERON BARRASA	2.716,00 €
TED1-0232	*****0710	CONSULTORES SOCIALES ESOTEX, SL	1.611,50 €
TED1-0234	*****303L	GUADALUPE MENA FERNANDEZ HUERTAS	1.010,51 €
TED1-0237	*****9004	JOSE BORREGUERO PINO, SL	2.880,00 €
TED1-0238	*****5530	AUTOMOVILES TOLEDO BORREGUERO, SL	2.880,00 €
TED1-0239	*****1776	S.A.T. FOMENTO OVINO EXTREMEÑO	6.000,00 €
TED1-0241	*****6608	ADI&SALU INT, SL	6.000,00 €
TED1-0242	*****844J	MARIA BARCO ALVAREZ	6.000,00 €
TED1-0243	*****4723	GRANIGRIS, SL	4.800,00 €
TED1-0245	*****580L	JUAN ANTONIO CARO DEL VIEJO	280,00 €
TED1-0246	*****6049	MOTOR EMERITENSE, SL	2.880,00 €
TED1-0248	*****5876	INMOBILIARIA BOTOEHS, SL	2.880,00 €
TED1-0249	*****9662	AUTOS LA SERENA, SL	2.880,00 €
TED1-0250	*****413R	RAUL SANCHEZ MUÑOZ	1.250,04 €
TED1-0252	*****9771	VIÑEGLA IZQUIERDO CONSULTORES, SL	1.736,80 €
TED1-0253	*****171L	MARIA LUISA GARCIA SOTO	1.260,38 €
TED1-0254	*****2319	MEDIACIONES SEGUNOR, SL	4.080,00 €
TED1-0257	*****0920	AREA 5 MERIDA INMOBILIARIA, SL	4.442,74 €
TED1-0259	*****0285	COMPETIZE SOLUTIONS, SL	1.886,80 €
TED1-0262	*****905L	ROSA CALDERÓN CASASOLA	2.432,00 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0263	*****8173	HACEX EXTREMADURA CORREDURÍA DE SEGUROS, SL	1.495,56 €
TED1-0264	*****2776	SUROESTE DE PARABRISAS, SL	2.942,13 €
TED1-0265	*****5103	LABORALSA, SL	3.966,40 €
TED1-0266	*****605Q	YOLANDA MARTINEZ ZAMORA	1.087,20 €
TED1-0269	*****7058	NAZARIO SANTOS, SL	792,73 €
TED1-0270	*****5411	SANTA AMALIA GESTORES Y CONSULTORES, SL	4.684,00 €
TED1-0272	*****4585	EXTERNAL CONSULTORIA Y OUTSOURCING, SA	5.980,00 €
TED1-0274	*****2929	ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS, SL	5.720,00 €
TED1-0275	*****434W	CATALINA BUSTILLO CABALLERO	911,74 €
TED1-0276	*****001W	JOSE MARIA GRAGERA FERNANDEZ	1.107,44 €
TED1-0277	*****8684	SERVICIOS EMPRESARIALES FISEBASA, SL	2.627,04 €
TED1-0278	*****874B	MIGUEL CONTRERAS CERVANTES LEON	951,41 €
TED1-0279	*****1717	ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS, SL	5.591,23 €
TED1-0280	*****032T	JUAN ANTONIO MENDEZ NUÑEZ	1.887,48 €
TED1-0281	*****8585	IBERGASOLEOS, SL	2.612,86 €
TED1-0282	*****557Y	RAFAEL SANCHEZ GOMEZ	2.018,17 €
TED1-0283	*****196R	JUAN PABLO SUERO SANCHEZ	405,10 €
TED1-0286	*****013G	SALVADOR GOMEZ ACEÑA	774,40 €
TED1-0289	*****930J	ALEJANDRO SANTOS DE CELIS	1.379,14 €
TED1-0290	*****5168	CPR AUDITORES, SL	5.797,96 €
TED1-0297	*****7652	VERACRUZ, SL	6.000,00 €
TED1-0298	*****750V	EUGENIO ESTEBAN MARQUEZ	3.231,12 €
TED1-0299	*****4580	TALLER DE CERRAJERIA ROSADO, SL	1.450,18 €
TED1-0304	*****8979	PAVIMENTOS GARRIDO, SL	6.000,00 €
TED1-0306	*****433F	JUAN CARLOS PEREZ CORCHERO	630,23 €
TED1-0308	*****201W	ALICIA GARCIA TARIFA	660,00 €
TED1-0309	*****7775	KOPERI MERIDA, SL	4.776,00 €
TED1-0313	*****1450	ME4BUSINESS, SL	5.960,00 €
TED1-0315	*****8122	ASISTENCIAS, OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, SL	1.851,54 €
TED1-0316	*****0426	GARCÍA Y MÁRQUEZ SERVICIOS INMOBILIARIOS, SA	6.000,00 €
TED1-0317	*****623T	JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BERROCAL	6.000,00 €
TED1-0318	*****658K	ANDRES SANCHEZ SANCHEZ	4.495,62 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0319	*****8050	SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, SL	4.728,00 €
TED1-0320	*****6153	SOLARIA ENERGÍAS RENOVABLES, SL	5.827,44 €
TED1-0321	*****9119	INNOVACIONES DISRAS, SL	2.840,00 €
TED1-0322	*****4160	CRONOS MULTIGESTIÓN, SL	2.048,00 €
TED1-0323	*****3990	WEBCAFEINA, SL	3.891,49 €
TED1-0324	*****1404	ADEMAS EXTREMADURA, SL	6.000,00 €
TED1-0326	*****6365	CAMPON & MARTINEZ-PEREDA ABOGADOS SLP ,	1.150,40 €
TED1-0329	*****8168	ORGANIZACION EXTREMEÑA DE CONGRESOS SL	1.002,14 €
TED1-0330	*****009Z	JUAN JOSE DE LA HIZ MATIAS	1.701,82 €
TED1-0331	*****6755	ACT MARKETING Y COMUNICACION EXTREMADURA, SL	4.428,70 €
TED1-0332	*****8905	TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, SL	5.925,99 €
TED1-0335	*****1267	GESTION NAVALMORAL SL.	4.469,47 €
TED1-0336	*****9026	GABINETE DE SEGUROS GRUPO ATEEX, SL	512,00 €
TED1-0337	*****744P	MANUEL LOZANO MORCILLO	1.257,78 €
TED1-0338	*****1360	GESTORIA REYES E HIJOS, SL	3.275,36 €
TED1-0339	*****7185	EUDITA-ATEEX AUDITORES, SL	2.640,00 €
TED1-0344	*****470G	MARIA VICTORIA GONZALEZ TORRES LOZANO	1.176,20 €
TED1-0351	*****7054	INSTALACIONES PÉREZ ROMÁN, SL	665,79 €
TED1-0352	*****7797	RURALZOOM, SL	5.880,00 €
TED1-0354	*****343B	PILAR TORRES MARTINEZ	439,01 €
TED1-0355	*****5547	DUCTOLUX, SL	5.996,34 €
TED1-0356	*****3806	MIGUEL ANGEL MARTIN MARTIN, SL	3.104,80 €
TED1-0358	*****6751	AREVALO ASESORES, SL	4.800,00 €
TED1-0359	*****0204	MARTINEZ LINARES INTERIORISMO, SL	1.156,36 €
TED1-0360	*****4432	SAT&MAEX, SLU	3.984,00 €
TED1-0361	*****2770	MONKEYNET AML 2013, SL	4.728,00 €
TED1-0362	*****3013	INDUSTRIAS VELASCO CABRERA, SLU	4.800,00 €
TED1-0363	*****6613	FUNDICIONES ROMA, SL	4.224,00 €
TED1-0364	*****454J	JUAN AVILA GONZALEZ	808,00 €
TED1-0365	*****0427	BULK GRAINS, SL	3.456,00 €
TED1-0366	*****842M	MANUEL HURTADO BLESA	3.028,00 €
TED1-0367	*****4729	HERMANOS CÁCERES RIVERA, CB	3.648,00 €



<b>Expte</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe Subvención</b>
TED1-0368	*****3481	INNODESARROLLO, SL	3.984,00 €
TED1-0374	*****0343	INNOGESTIONA AMBIENTAL, SL	4.060,82 €
TED1-0375	*****1203	R. TIMÓN TRENADO, SA	6.000,00 €
TED1-0376	*****8879	LUBRICANTES TECNOLÓGICOS, SL	6.000,00 €
TED1-0377	*****511C	FRANCISCO ALFONSO PANTIN VISEA	2.895,73 €
TED1-0378	*****371N	FERNANDO ALEJANDRO BARRENA MERA	4.745,78 €
TED1-0380	*****0197	RD GARANTÍA, SL	6.000,00 €
TED1-0384	*****7043	ARAL CONSULTORIA, SL	2.451,92 €
TED1-0385	*****3904	PANELT INGENIERIA, SL	6.000,00 €
TED1-0387	*****327Q	DAVID BRAVO MORENO	1.916,70 €
TED1-0388	*****781W	JOSE LUIS CRUZ REVIRIEGO	713,53 €
TED1-0391	*****878V	ANA MARTA GALAN REUS	1.209,69 €
TED1-0392	*****306W	JUAN ANTONIO REYES BIOSCA	1.218,88 €
TED1-0393	*****335E	WILLIAM BOOM LESLIE	3.651,92 €
TED1-0394	*****2366	OESTE INGENIERIA, SL	6.000,00 €
TED1-0395	*****744X	MARIA DEL MAR VELARDE GARCIA DE PAREDES	3.651,92 €
TED1-0398	*****550M	TIBURCIO MARTIN SOLO DE ZALDIVAR	2.230,64 €
TED1-0399	*****808B	MIGUEL ANGEL MUÑOZ SERRANO	448,93 €
TED1-0401	*****3101	CONSTRUCCIONES NIETO TEJERA, CB	796,69 €
TED1-0404	*****7511	INBRAEX DISTRIBUCIONES, SL	6.000,00 €
TED1-0405	*****048Y	RAFAEL TEJEDA LABRADOR	4.853,04 €
TED1-0407	*****151Q	SARA LOPEZ BENITO	1.856,00 €
TED1-0408	*****545D	JOSE GONZALEZ DIAZ	468,00 €
TED1-0409	*****9321	INSTALACIONES ELECTRICAS ANGOLUZ, SL	2.000,00 €
TED1-0410	*****450D	JUAN CARLOS SANCHEZ-HERRERO GARCIA	3.225,63 €
TED1-0411	*****913M	M EUGENIA FLORES GARLITO	2.888,09 €
TED1-0412	*****214A	ALEJANDRO PACHON CASADO	2.345,76 €
TED1-0413	*****529P	CARLOS MORCILLO GONZALEZ	2.644,62 €
TED1-0414	*****3908	METASA 2, SL	1.942,67 €
TED1-0415	*****701B	LYDIA SANCHEZ GIL	690,28 €
TED1-0417	*****1278	DELUXE PRODUCCIONES ESPJ	4.725,28 €
TED1-0418	*****039Y	NURIA LÓPEZ PINEL	1.331,57 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0421	*****9141	INGENIERIA TECNICA Y PROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	5.808,00 €
TED1-0425	*****527T	LUIS RICARDO DIAZ-AMBRONA BARDAJI	4.806,16 €
TED1-0427	*****672F	ISABEL MARIA CORRALES ECIJA	1.702,76 €
TED1-0428	*****6440	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO, SL	4.638,02 €
TED1-0430	*****368J	JOSE AUGUSTO ACOSTA IGLESIAS	2.800,00 €
TED1-0433	*****384P	MARIO PEREZ LIANES	2.538,85 €
TED1-0436	*****2088	LAWDE PROFESIONALES JURIDICOS, SLP	5.951,36 €
TED1-0437	*****596J	BENITO CERRATO MURILLO	3.288,00 €
TED1-0438	*****490E	FRANCISCO JAVIER CORRAL GONZALEZ	1.769,44 €
TED1-0440	*****371D	AINARA CAMARA GARAYOA	1.456,00 €
TED1-0442	*****257H	AARON SAMHAN ARIAS	1.324,36 €
TED1-0444	*****088B	ALICIA MILLER ANDUJAR	480,30 €
TED1-0445	*****844M	FRANCISCO JAVIER ARROYO VIVO	3.844,69 €
TED1-0449	*****9037	FABRICACIÓN Y ESTRUCTURAS MELJACAN, SL	1.064,00 €
TED1-0451	*****2718	INDUSTRIAS CARNICAS BELLOTERO, SA	2.752,00 €
TED1-0452	*****0432	HOTEL PEÑA DEL ALBA, SL	1.068,00 €
TED1-0454	*****830T	FRANCISCO ALEJANDRE ALEJANDRE	528,26 €
TED1-0456	*****9148	PEREIRA ESCUDERO, SL	2.632,00 €
TED1-0457	*****1725	GONZALEZ DE SEGUNDO SERVICIOS INTERGRALES, SL	1.932,77 €
TED1-0458	*****4573	DUALSER SL	4.319,20 €
TED1-0459	*****1352	CIFRA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y OBRAS, SL	4.152,00 €
TED1-0460	*****999H	DANIEL MASA SÁNCHEZ	3.371,90 €
TED1-0462	*****084Q	JOSE PIÑEIRO CORTES	2.022,40 €
TED1-0463	*****7247	ESTUDIOS TECNICOS Y MEDIOS DE INGENIERIA, SL	3.960,34 €
TED1-0464	*****6900	ORENDA LABORATORIO DE AGUAS, SL	1.980,17 €
TED1-0465	*****0648	MECANIZADOS SEGEDA, SL	2.708,80 €
TED1-0468	*****768V	MARCOS CASTAÑO PEREZ OLLERO	2.792,34 €
TED1-0469	*****9130	CONCEPTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SL	1.546,37 €
TED1-0471	*****0901	AL SENERA OBRAS Y SERVICIOS, SL	4.800,00 €
TED1-0472	*****0794	BENITO ARAUJO, SA	2.576,00 €
TED1-0474	*****0758	DISTRIBUCIONES CALSANCB JE, SL	1.796,00 €
TED1-0475	*****753G	TERESA FLORES LEAL	1.050,58 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0476	*****466Q	JULIAN SANCHEZ SANCHEZ	1.440,00 €
TED1-0477	*****7901	SUCESOR DE FABIAN RODRIGUEZ, SL	4.616,00 €
TED1-0478	*****9777	ACEREX HIERROS, SL	1.796,00 €
TED1-0479	*****767Z	ANSELMO MONTERO GARCIA	4.242,86 €
TED1-0480	*****6162	OBITER CONCURSAL, SL	1.932,77 €
TED1-0481	*****0035	ELECTRONICA REY, SL	6.000,00 €
TED1-0482	*****0284	ATRIUM ABOGADOS, SL	1.822,08 €
TED1-0483	*****7200	LINEXTREMADURA, SL	6.000,00 €
TED1-0486	*****8128	ASEM CONSULTORES Y ASESORES, SLL	6.000,00 €
TED1-0487	*****326T	ANA TERESA DELGADO ORTIZ	1.662,61 €
TED1-0488	*****487D	MARIA SOLEDAD MORAN MENDEZ	3.224,00 €
TED1-0489	*****2428	ALMODOVAR Y DE JORGE ARQUITECTOS, SLP	1.648,00 €
TED1-0490	*****601B	CELIA ALVAREZ REYES	836,36 €
TED1-0491	*****515B	ANGELES GUTIERREZ BECERRA	3.420,00 €
TED1-0492	*****971L	GREGORIO ARADILLAS BEJARANO	753,71 €
TED1-0493	*****658Z	MANUELA VELEZ CEREZO	1.184,79 €
TED1-0495	*****354V	M. ANGELES BENITEZ LOPEZ ZUAZO	924,96 €
TED1-0497	*****0417	GATAMUSAS S.C.E.	2.351,94 €
TED1-0499	*****629A	ZACARIAS FERNANDEZ SALGADO	3.712,28 €
TED1-0500	*****2546	DEHESA Y CRIA, SL	4.800,00 €
TED1-0501	*****8968	DETECTIVES ONLINE SL	563,42 €
TED1-0502	*****5962	GRUPO MEDIACENTER ARAÑUELO, SL	5.344,95 €
TED1-0503	*****182N	VICTOR MANUEL GUAREÑO ARESES	2.403,20 €
TED1-0504	*****228R	CINTHIA MOURE CARDONA	1.780,10 €
TED1-0505	*****9097	ALYEDERM CLINIC & RESEARCH, SL	6.000,00 €
TED1-0506	*****6060	EXTREMADURA ONLINE, SL	4.539,37 €
TED1-0507	*****2299	BEGUAN DISTRIBUCIONES, SL	2.177,02 €
TED1-0509	*****584C	RUBEN ALCAZAR LEDESMA	2.060,80 €
TED1-0510	*****2545	HERMANOS ROJAS AMAYA, CB	1.506,62 €
TED1-0511	*****9642	INMOBILIARIA EULOGIO RUIZ, CB	5.960,00 €
TED1-0513	*****335K	KLAUDIA ROGALSKA ROGALSKA	2.642,91 €
TED1-0514	*****5387	ARGON LUX, SL	1.889,58 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0516	*****5050	SOLUCIONES TECNICAS Y CONTROL, SL	1.698,50 €
TED1-0518	*****449D	CRISTINA BERMEJO GALVAN	1.221,82 €
TED1-0519	*****540T	MANUEL TORNAVACAS VINAGRE	766,94 €
TED1-0524	*****464A	ANDREA ZAMBRANO MOLINA	1.315,70 €
TED1-0527	*****386R	MARIA JOSE DIAZ BARQUERO	375,73 €
TED1-0528	*****750M	PAULA BEVERLEY DEAN ASKHAM	561,92 €
TED1-0529	*****7195	PORTAL EN RED, INTERNET Y PUBLICIDAD, SL	1.143,81 €
TED1-0530	*****4660	LEAN INNOVACIÓN CONSULTORES, SL	5.000,00 €
TED1-0531	*****6289	CASAEX, SL	2.392,00 €
TED1-0532	*****2868	DESARROLLOS AUTOMÁTICOS Y ROBÓTICOS, SLU	1.000,00 €
TED1-0533	*****0875	TAPIZADOS RODRÍGUEZ, SLL	622,15 €
TED1-0534	*****6342	MÉTODO E INNOVACIÓN DE EMPRESAS, SL	1.000,00 €
TED1-0539	*****7581	AUDIRE ASESORES, SL	1.387,10 €
TED1-0541	*****8867	CARMONABOGADOS, ELP	2.154,05 €
TED1-0544	*****8956	JOSE LUIS MATEOS, SL	3.890,07 €
TED1-0545	*****052H	OLALLA SANCHEZ PAJARES MARTINEZ	1.208,39 €
TED1-0547	*****214Q	CONSUELO SERRADILLA TADEO	752,40 €
TED1-0549	*****650D	FRANCISCO JESUS MENDEZ VENEGAS	1.080,00 €
TED1-0551	*****8402	AUTO-ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SLU	1.200,00 €
TED1-0553	*****871C	URBANO RANGEL ROMERO	1.556,00 €
TED1-0554	*****5991	DAOVE GORUMET, SL	3.148,00 €
TED1-0555	*****749J	MANUEL PÉREZ ZAMORA	5.566,40 €
TED1-0557	*****473Z	FRANCISCO MANUEL CERRADA MÉNDEZ	2.221,60 €
TED1-0559	*****3577	ECO EMERITA, SL	2.432,00 €
TED1-0560	*****089Z	MARCOS HERNÁNDEZ AMÉRIGO	1.876,00 €
TED1-0568	*****5916	VSV EUROGLOBAL ESPAÑA, SL	4.443,60 €
TED1-0569	*****8638	PROMÚSICA DE EXTREMADURA, SL	6.000,00 €
TED1-0571	*****8148	NEUMÁTICOS AVENIDA, SL	3.400,00 €
TED1-0573	*****7940	ATODOSOFTWARE, SL	3.370,58 €
TED1-0577	*****5386	ITESERBA, SL	3.639,60 €
TED1-0579	*****993S	MARÍA LOURDES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	3.055,49 €
TED1-0580	*****043D	ANTONIO COLLADO CRESPO	1.262,15 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0581	*****1550	MATERIALES Y CARBONES, SL	1.153,92 €
TED1-0583	*****047V	CHANEL SOPO LAMBEA	4.880,00 €
TED1-0584	*****898H	ÁNGELA GARCÍA BAUTISTA	2.403,20 €
TED1-0585	*****638L	RUBÉN CEBRIÁN ALONSO	1.559,67 €
TED1-0587	*****8644	CORREDURÍA DE SEGUROS AGROPECUARIOS DEL SUR Y DEL OESTE, SL	4.728,00 €
TED1-0588	*****1670	NARANJOS DEL JALÓN, SL	2.639,34 €
TED1-0590	*****1954	COMERCIAL ELÉCTRICA DE LOS BARROS, SL	6.000,00 €
TED1-0591	*****3933	AGRINDUSTRIALEX GESTION INTEGRAL, SL	1.177,52 €
TED1-0592	*****5899	ENERGAL, INGIENERÍA Y SERVICIOS, SL	5.185,60 €
TED1-0594	*****6011	EL RODEO DE CACERES, SL	1.116,00 €
TED1-0595	*****7106	GUELOSO, CB	1.116,00 €
TED1-0596	*****304X	JESUS MARIA PEREZ RODRIGUEZ	4.282,40 €
TED1-0598	*****853N	JUAN MIGUEL OLMEDA RUBIO	1.276,40 €
TED1-0600	*****2504	VIANOLEO, SL	2.785,08 €
TED1-0601	*****062F	JUAN LUIS FERNANDEZ GUERRA	976,46 €
TED1-0602	*****6390	INSTALACIONES DE BARRIL DE EXTREMADURA, SL	746,45 €
TED1-0603	*****0809	TALLERES CABALLO, SL	1.676,00 €
TED1-0604	*****9868	EFICAE SOLUCIONES, CB	4.880,00 €
TED1-0605	*****686M	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	1.043,92 €
TED1-0606	*****3043	HELADERA DE EXTREMADURA, SL	1.923,23 €
TED1-0607	*****999E	JOSÉ LUIS GUILLÉN SERRANO	884,00 €
TED1-0609	*****140V	JOSÉ MANUEL ZARZA GARCÍA	1.785,10 €
TED1-0610	*****931E	SANTIAGO CARRILLO MARQUEZ	1.576,86 €
TED1-0611	*****7068	CÓMICOS CRÓNICOS PRODUCCIONES, SL	3.409,58 €
TED1-0612	*****793R	CRISTINA PRIOR GARCÍA	594,38 €
TED1-0615	*****194L	JOSÉ ANTONIO CÁCERES GONZÁLEZ	1.335,82 €
TED1-0617	*****207Z	OSCAR BLANCO NICOLÁS	1.324,97 €
TED1-0621	*****0467	INVERSIONES ROMERO RAMOS, SL	3.788,00 €
TED1-0625	*****921S	ANSELMO VIERA GODOY	3.216,20 €
TED1-0626	*****3028	FUNERARIA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, SL	4.188,58 €
TED1-0627	*****408B	DIEGO LOPEZ RAMIRO	3.788,00 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0629	*****503S	JOSE ANTONIO LAVADO GUERRERO	491,90 €
TED1-0630	*****0459	INVERSIONES RAMOS CORTÉS, SL	4.167,73 €
TED1-0631	*****015R	RAMÓN JAVIER RONCERO RICO	1.770,58 €
TED1-0632	*****0567	AZIMUT TOPOGRAFÍA Y DRONES, SL	3.894,21 €
TED1-0633	*****0214	RODOLFO TORRES SERVICIOS VETERINARIOS, SL	3.400,00 €
TED1-0635	*****1056	BIOSUR DISTRIBUCIONES AGRICOLAS, SA	4.168,00 €
TED1-0636	*****8032	AGRINATURE PRODUCCIONES AGRICOLAS	3.152,00 €
TED1-0637	*****531H	JOAQUIN GARCIA SANZ-CALCEDO	3.008,00 €
TED1-0638	*****4815	GRUPO EXTREMADURA, SLU	3.984,00 €
TED1-0640	*****218Q	DIVINA MARIA CASTILLO MARTIN	645,25 €
TED1-0641	*****745S	ELENA LEDESMA RIERA	2.696,00 €
TED1-0642	*****3450	GONZALVUS INVESTMENTS, SL	4.760,00 €
TED1-0643	*****520C	JAIME PANADERO REGALADO	753,09 €
TED1-0644	*****0677	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL	4.760,00 €
TED1-0645	*****0699	PROSPORT ENTRENAMIENTOS PERSONALES, CB	4.780,09 €
TED1-0646	*****579N	MARÍA AMPARO DÍAZ MAESTRO	528,26 €
TED1-0647	*****7306	ASESORIA SOLUCIONES EMPRESARIALES, SL	3.120,00 €
TED1-0648	*****8832	FRUTAS KORA, SL	3.032,00 €
TED1-0649	*****524G	RAUL CALLE ESCUREDO	898,51 €
TED1-0650	*****313F	JORGE IVAN ARJONA OLLERO	4.692,00 €
TED1-0652	*****196X	FRANCISCO CABALLERO MORENO	5.926,61 €
TED1-0654	*****8578	AMBERESPHONE, ESPJ	4.692,00 €
TED1-0656	*****4553	GRUPO EXTREPHONE TELECOMUNICACIONES, SL	4.692,00 €
TED1-0658	*****337N	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	3.258,43 €
TED1-0660	*****2862	ASESORÍA CACEREÑA GRUPO 4, SL	2.869,42 €
TED1-0661	*****8591	CALPRI, SA	2.361,71 €
TED1-0663	*****720D	ALICIA REGUEIRA GONZÁLEZ	867,99 €
TED1-0665	*****6974	ENTRENADORES DEL PENSAMIENTO, SL	1.579,50 €
TED1-0667	*****397V	JUAN LUIS GUERRERO HERRERA	2.216,86 €
TED1-0668	*****846G	MIRIAM AL ADIB MENDIRI	6.000,00 €
TED1-0669	*****828W	CATALINA INMACULADA MENESES JORNA	2.974,54 €
TED1-0677	*****8311	NUEVAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS REUNIDAS, SL	4.799,20 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0679	*****4911	INSTAME SL	1.423,74 €
TED1-0681	*****3497	ACERCALIDAD SL	1.208,00 €
TED1-0682	*****9452	ETOEX ASESORIA TECNICA AGRICOLA, SLP.	1.208,00 €
TED1-0683	*****340Q	PEDRO ANGEL SOLANO FERNANDEZ	594,38 €
TED1-0685	*****9944	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	2.920,00 €
TED1-0686	*****022X	ANTONIO BARCO FERNANDEZ	1.574,40 €
TED1-0689	*****646J	JUAN LUIS PÉREZ AGUILAR	4.791,47 €
TED1-0690	*****335S	FRANCISCO JOSÉ CORTÉS ROMERO	1.073,70 €
TED1-0694	*****547A	ELISABETH PÉREZ FLORES	1.978,45 €
TED1-0695	*****267Y	JUAN ANTONIO MUÑOZ RUBIO	5.275,37 €
TED1-0696	*****0604	LEMA S.C.L.	4.848,00 €
TED1-0697	*****687B	MARÍA LUZ SAMINO MANZANO	2.239,20 €
TED1-0699	*****624P	JOSÉ MARÍA CABALLERO CÁCERES	1.717,68 €
TED1-0700	*****1946	CLÍNICA ASUAR OLIVARES, SL	4.800,00 €
TED1-0701	*****969S	LARA CÁCERES RABAZO	180,10 €
TED1-0703	*****564R	SERGIO SORIANO DÍAZ - 4P MARKETING	4.800,00 €
TED1-0704	*****164Z	FRANCISCO JAVIER GOMATO DIAZ	2.774,14 €
TED1-0705	*****9539	PETROBARROS, SL	2.729,92 €
TED1-0706	*****091K	JOSÉ LUIS MORCILLO GARCÍA	5.960,00 €
TED1-0709	*****6422	SERMAN INSTALACIONES, SL	2.774,14 €
TED1-0713	*****453J	LUIS IGNACIO DIEZ MATEOS	984,00 €
TED1-0716	*****6879	PROGRESO QUERCUS, SL	5.280,00 €
TED1-0720	*****0975	SURIBERICOS PRODUCTOS IBERICOS PUROS, SL	6.000,00 €
TED1-0721	*****005Z	JOSE ALBERTO COLLADO TERRAZAS	6.000,00 €
TED1-0723	*****372F	MIGUEL SALGUERO GRANADO	3.734,54 €
TED1-0724	*****0936	TERRA INGENIERIA, SL	792,73 €
TED1-0725	*****4366	CEBALLOS ASESORES JCO-LAB, SL	4.173,51 €
TED1-0727	*****926A	JOSE LUIS GILGADO AREVALO	3.492,10 €
TED1-0734	*****001V	M. CRUZ ROJO HERNANDEZ	2.466,32 €
TED1-0737	*****657K	EMILIANA MARIA SANCHEZ CANO	1.231,06 €
TED1-0741	*****5045	SOCIEDAD DE TRANSPORTISTAS DE PUEBLA, SL	3.364,80 €
TED1-0742	*****097W	JESUS ANGEL CASADO EZQUERRO	928,00 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0743	*****053C	LAURA CASTAÑEDA PAJUELO	813,16 €
TED1-0745	*****5992	ASESORIA DON BENITO, SLL.	958,53 €
TED1-0746	*****9790	AGROAL GESTION INTEGRAL, SLU	3.753,26 €
TED1-0748	*****9529	COMPAÑIA OLEICOLA S XXI, SL	3.404,00 €
TED1-0757	*****506Q	PEDRO LUIS MENDO NEVADO	3.153,06 €
TED1-0759	*****2051	PUBLIGIFTS, SL	6.000,00 €
TED1-0761	*****594R	MARÍA ISABEL ROMERO SILVA	1.817,52 €
TED1-0767	*****4777	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SLU	4.000,00 €
TED1-0769	*****2383	MULTISERVICIOS UGALDE, SL	6.000,00 €
TED1-0770	*****799T	RAQUEL GUILLÉN SUÁREZ	435,04 €
TED1-0771	*****266V	ALBERTO FERNÁNDEZ MELCHOR	4.654,67 €
TED1-0773	*****6487	MICHOA DURÁN, ABOGADOS, CB	647,27 €
TED1-0781	*****058L	NICOLAS MARTIN ALONSO	858,84 €
TED1-0782	*****725Z	JOSE ANTONIO CORRALES RAMIRO	1.102,15 €
TED1-0783	*****7103	BASCULAS ALVAREZ, SL	6.000,00 €
TED1-0784	*****0171	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS, SA - NETASA	4.760,00 €
TED1-0785	*****6737	OLIVA VENDRELL PÉREZ SOFTWARE TECHNOLOGIES, SL	4.707,42 €
TED1-0786	*****0539	ALAVDAE, SLNE	4.560,00 €
TED1-0790	*****619V	MARCO ANTONIO ÁLVAREZ LARIOS	1.110,08 €
TED1-0791	*****7641	EUROCABA 3000, SL	3.384,00 €
TED1-0792	*****810Q	JAVIER MILLÁN LUENGO	1.123,30 €
TED1-0793	*****2150	FAMILIA PÉREZ NAVARRETE, SL	4.800,00 €
TED1-0795	*****9733	BRUNO ARQUITECTOS, SLP	5.023,47 €
TED1-0799	*****5046	PROCAT2014, SL	2.903,64 €
TED1-0800	*****7986	CAPOTE CÁCERES MARTINA, SL	1.718,34 €
TED1-0801	*****587S	ESTRELLA MARÍA HERNÁNDEZ LAVADO	1.334,22 €
TED1-0802	*****961B	MARÍA TRINIDAD BRIEVA DOMÍNGUEZ	1.920,00 €
TED1-0803	*****0452	COMPRABÁSCULA, SC	6.000,00 €
TED1-0804	*****6369	CRISTALERÍA LLERENA, SL	1.872,00 €
TED1-0809	*****2706	EXPLOTACIONES BARROS, SL	2.735,64 €
TED1-0810	*****7291	AZUANET SOLUCIONES WEB, SL	5.867,99 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0811	*****171Q	CAYETANO MUÑOZ LABRADOR	2.403,20 €
TED1-0814	*****7976	PRECOCINADOS FERNANDEZ, SL	4.688,00 €
TED1-0815	*****497N	MARÍA JOSÉ CALDERÓN CARRETERO	505,79 €
TED1-0816	*****7268	NEW STONE EXTREMADURA, SL	4.319,92 €
TED1-0817	*****6595	MATERIALES NÚÑEZ, CB	2.392,00 €
TED1-0818	*****519X	ALEJANDRO ORTIZ BARRERA	1.773,42 €
TED1-0820	*****0359	FYMMEX TECNOLOGIA DESARROLLO INDUSTRIAL, SL	2.536,00 €
TED1-0821	*****147A	DAVID GUILLEN CASADO	6.000,00 €
TED1-0825	*****196G	MAFALDA HERRERA MARTINEZ	858,84 €
TED1-0827	*****093B	JAVIER MURIEL IGLESIAS	1.077,02 €
TED1-0828	*****4334	MORTEROS, MAQUINARIAS Y SUP, SL	6.000,00 €
TED1-0829	*****2710	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, SL	752,89 €
TED1-0830	*****1941	VIÑA SANTA MARINA SL	5.304,29 €
TED1-0831	*****5613	CARLOS ALBARRAN LISO, SLP	1.309,09 €
TED1-0833	*****7465	POBLACONS EXCLUSIVO, SL	4.182,84 €
TED1-0834	*****6199	ESCUELA DE CONKISTADORES, SLU	3.163,20 €
TED1-0835	*****495C	JORGE JUAN ROMO BERLANA	1.110,08 €
TED1-0836	*****1590	J3 EXTREMADURA ,SL	6.000,00 €
TED1-0837	*****3288	UAS GESTION Y CONSULTORIA, SL	568,17 €
TED1-0839	*****817D	JUAN PINILLA TEJADO	673,71 €
TED1-0840	*****697N	ALFONSO ABALOS DIEZ	1.243,61 €
TED1-0842	*****5780	CROMALIA DIGITAL PRINT, SL	5.902,82 €
TED1-0843	*****2945	AFIVEN EXTREMADURA, SL	6.000,00 €
TED1-0847	*****961S	JESUS HUERTA BARRIOS	576,53 €
TED1-0848	*****4000	VEGAL REPOSTERIA, SL	6.000,00 €
TED1-0850	*****7530	FONTANERIA LLANOS, SL	3.678,40 €
TED1-0853	*****0680	SERENA LEGAL, SLP.	1.036,62 €
TED1-0854	*****8368	JACINTO REDONDO, SL	4.729,96 €
TED1-0855	*****276Z	ANA MARTIN ROMERO	1.768,86 €
TED1-0858	*****5775	ROMERO BURGOS ASESORES, CB	1.098,96 €
TED1-0859	*****3221	TOP CANDY, SL	4.273,44 €
TED1-0861	*****4177	SCORPIO MI BOUTIQUE DE BELLEZA, SL	5.480,00 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0862	*****4744	TODO LO HACEMOS POR AMOR A MARTINA, SL	4.760,00 €
TED1-0864	*****8979	COELHITRO, SLU	3.914,80 €
TED1-0865	*****539H	IVAN CACERES RODRIGUEZ	1.619,83 €
TED1-0867	*****795E	RAQUEL CARRASCO CARO	1.028,72 €
TED1-0868	*****345Y	ANDRÉS CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	3.240,00 €
TED1-0869	*****4606	MONDENTAL, SL	958,68 €
TED1-0873	*****5922	F&S PLURAL COMPANY, SL	1.280,00 €
TED1-0874	*****471P	FRANCISCO DE ASÍS HIPÓLITO OJALVO	3.000,00 €
TED1-0876	*****0958	FERNANDO J LOPEZ GESTORES, SL	2.710,40 €
TED1-0878	*****430Q	JOSE MANUEL PLUMA LARIOS	1.103,47 €
TED1-0884	*****013M	MARIA FELIPE NORIEGA	1.265,14 €
TED1-0885	*****0487	CERRADA GIRALDO E HIJOS, SL	4.680,00 €
TED1-0886	*****907K	JULIA MARIA ESTRELLA JAEN	1.389,29 €
TED1-0887	*****929L	JUAN MANUEL ANGULO PELAEZ	650,44 €
TED1-0889	*****928E	FERNANDO TOMAS GONZALEZ IGLESIAS	709,42 €
TED1-0890	*****3045	METASA, SL	2.706,68 €
TED1-0891	*****0921	PROTECTOR CACTUS, SL	1.544,36 €
TED1-0892	*****0659	URBAGEX PLACENTINA 2007, SL	4.036,96 €
TED1-0893	*****340M	JOSE GABINO MURIEL CONTIÑAS	1.359,20 €
TED1-0896	*****5457	LUSOGOLOSINAS, SL	4.296,00 €
TED1-0899	*****526R	INMACULADA PAGES RODRIGUEZ	3.275,23 €
TED1-0901	*****868V	SANTIAGO NUÑEZ BARRANCO RUIZ DE ELVIRA	451,56 €
TED1-0903	*****3337	UNIFINCAS ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, SL	1.963,16 €
TED1-0904	*****032V	JAVIER ALGABA TAMAYO	1.621,54 €
TED1-0906	*****078T	PABLO RODRIGUEZ MARGALLO	2.920,99 €
TED1-0907	*****420K	MIGUEL ALBERTO GALAPERO SIMON	1.832,10 €
TED1-0908	*****0189	CAROJESA, SL	4.616,86 €
TED1-0910	*****060Q	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ REBATE	2.819,30 €
TED1-0911	*****9916	TOMAS SECO ASESORES, SL	4.651,39 €
TED1-0912	*****711D	ALBERTO JUAN DEL CASTILLO MIRO	2.351,72 €
TED1-0914	*****8339	RAM ASESORES, CB	2.097,74 €
TED1-0915	*****5302	GRUPO AREA DE DERECHO, SL	844,76 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0917	*****5596	STELA SOLUCIONES TECNOLOGICAS S. COOP. ESPECIAL	4.493,22 €
TED1-0918	*****610R	YOLANDA COLLADO MARTIN	217,52 €
TED1-0921	*****8822	PAYPERTHINK, SL	5.793,47 €
TED1-0922	*****0624	VETERINARIOS CLINICOS DE BADAJOZ, SL	1.731,92 €
TED1-0926	*****515H	ANTONIO BRAVO PAREDES	4.424,00 €
TED1-0927	*****197P	JUAN ANTONIO CARBALLO CARBALLO	1.072,00 €
TED1-0928	*****350L	JORGE ALBERTO CAMINS DIANDA	849,72 €
TED1-0929	*****011R	ADOLFO SANTILLÁN PICÓN	1.680,00 €
TED1-0931	*****445E	MARIA INMACULADA BOZA ANTON	1.556,00 €
TED1-0932	*****109G	RAFAEL PECELLIN SAYAGO	959,20 €
TED1-0933	*****5058	CAPRICHOS DECORACIÓN, SL	2.352,00 €
TED1-0934	*****7968	FISHER DISEÑO Y COMUNICACION, SL	3.743,77 €
TED1-0935	*****4168	GARCÍA DE BLANES ABOGADOS Y AUDITORES, SLP	3.256,00 €
TED1-0936	*****767Q	MARÍA HELENA CASTAÑO PÉREZ OLLERO	1.123,30 €
TED1-0937	*****8475	OBRAS Y SERVICIOS LUSITANIA, SL	4.736,00 €
TED1-0938	*****9706	CENTROS DE NEGOCIOS MEDEA, SL	4.224,00 €
TED1-0939	*****5866	EDWINDO 4 MORCARO, SL	2.327,36 €
TED1-0940	*****3082	ELINKER SOLUCIONES CORPORATIVAS, SL	4.095,22 €
TED1-0942	*****1147	LIBERAL Y ARJONA ASESORES SL	2.279,01 €
TED1-0944	*****897F	MARTA MERO BORREGA	2.720,00 €
TED1-0945	*****841E	ADELA CALDERON MANZANO	870,00 €
TED1-0946	*****769F	CONCEPCION TORRES NAVARRETE	2.256,00 €
TED1-0947	*****6861	MENTHOL, CB	675,03 €
TED1-0948	*****7423	ACOREX, SCL	6.000,00 €
TED1-0949	*****645J	DANIEL DELGADO LÓPEZ	1.733,78 €
TED1-0950	*****294G	ROBERTO OVEJERO CANTERO	532,23 €
TED1-0951	*****678C	JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ	4.105,06 €
TED1-0952	*****6481	THEMIS SDAD COOP ESPECIAL	1.617,60 €
TED1-0953	*****483R	FABIAN CABALLERO MEGIAS	2.204,80 €
TED1-0954	*****213R	JOSE ANTONIO MARTIN RABOSO	2.290,32 €
TED1-0955	*****846T	MARIA JOSE IGLESIAS MENDEZ	1.110,08 €
TED1-0956	*****3663	COUDGENICS, SL	727,26 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0957	*****5727	SERVEX INGENIEROS, SL	4.576,00 €
TED1-0959	*****751R	JESUS MANUEL BORAITA NARVAEZ	1.278,80 €
TED1-0960	*****109N	LUIS MARIA NAHARRO CARO	1.820,00 €
TED1-0961	*****384R	VANESA CABALLERO GARCÍA	843,20 €
TED1-0962	*****855Y	MANUEL JESUS BORAITA HERMOSELL	1.278,80 €
TED1-0965	*****7932	HOKEN RIESGOS Y FINANZAS, SL	1.725,60 €
TED1-0966	*****1898	FRUYCON, SL	3.986,40 €
TED1-0968	*****9210	ANTONIO ASENJO Y PRUDENCIO SANCHEZ ASESORES TRIBUTARIOS, SL	3.607,00 €
TED1-0969	*****5073	ANIMAX CLINICA VETERINARIA, CB	1.392,00 €
TED1-0976	*****0739	INSTALACIONES ELECTRICAS LAZARO, SLU	2.608,00 €
TED1-0977	*****8932	INGENIERIA DE PROYECTOS DILUMA, SL	3.928,00 €
TED1-0978	*****3182	HEALTHY FRUIT, SL	4.320,80 €
TED1-0979	*****465Z	MANUEL HIDALGO SANCHEZ	2.462,46 €
TED1-0980	*****915E	MARIA JOSE DEL POZO CARMONA	2.137,46 €
TED1-0982	*****4822	OBRAS Y SERVIC HERSANCA, SLU	3.680,68 €
TED1-0983	*****0113	ALCANTARA DE GAS, SL	4.876,53 €
TED1-0985	*****000Y	GLORIA MONTAÑO PIZARRO	1.940,49 €
TED1-0986	*****7591	COPIADORAS DEL GUADIANA, SL	6.000,00 €
TED1-0989	*****2923	GUIRITANO, SL	3.641,65 €
TED1-0991	*****052Y	MANUEL VICENTE MATAMOROS CASAS	2.536,48 €
TED1-0992	*****065X	SUSANA SOSA SOSA	2.536,48 €
TED1-0994	*****7897	MOGUER PROYECTOS Y GESTION, SL	3.304,00 €
TED1-0995	*****917L	TERESA JESUS GUTIERREZ CORBACHO	1.912,00 €
TED1-0997	*****5917	FISCAL ORDON ASESORES, SL	2.324,00 €
TED1-0998	*****8329	MONTAJES ELECTRICOS DEL GUADIANA AGRICOLAS E INDUSTRIALES, SA	1.165,92 €
TED1-0999	*****1985	ADMINISTRACIONES RURALES, SL	2.270,38 €
TED1-1000	*****5441	ALIUS TRADING 2015, SL	905,57 €
TED1-1002	*****222V	MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ DEL AGUILA	1.491,92 €
TED1-1003	*****1817	CACERES PORRAS ASESORES DE EXTREMADURA, SL	568,98 €
TED1-1005	*****5014	SALAMANCA ASM ASESORES, SL	952,05 €
TED1-1006	*****8690	RADIO HORNACHOS, SL	1.031,39 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-1007	*****567M	MANUEL VALENTIN ZAMBRANO MORENO	1.082,96 €
TED1-1008	*****508S	CELESTINA OREJA SOLTERO	1.110,08 €
TED1-1009	*****4833	ORENCIO HOYO, SL	1.312,77 €
TED1-1010	*****1587	E4 INGENIERIA Y CONTROL, SL	5.386,78 €
TED1-1012	*****0917	TALLERES CRETO, SA	323,31 €
TED1-1014	*****403F	CRISTINA GARCÍA GUTIÉRREZ	1.361,20 €
TED1-1015	*****5571	SOLANO-MAFC, SL	310,74 €
TED1-1016	*****2903	COCIPREX, SL	5.682,20 €
TED1-1017	*****2711	JARAIZ ASESORES, SL	326,02 €
TED1-1019	*****0564	URBANISMO Y EDIFICACIÓN LLOSA, SLU	3.448,92 €
TED1-1023	*****7978	060 NOTIFICACIONES ELECTRONICAS, SL	4.800,00 €
TED1-1027	*****768W	ANA PARRAL GONZÁLEZ	4.732,00 €
TED1-1028	*****718A	MARÍA JOSÉ DEL CASTILLO VICO	4.784,00 €
TED1-1030	*****0271	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	4.743,20 €
TED1-1032	*****3895	ALARMAS Y CONTROL, ING. INSTALACIONES DE INCEN- DIO Y ROBO, SL	6.000,00 €
TED1-1034	*****8488	CREATIVA UNIBEX, SL	1.326,76 €
TED1-1037	*****295T	JUAN JOSE BALAS FRONTELA	2.115,04 €
TED1-1038	*****180D	ELOY TALAVERA DIAZ	1.003,64 €
TED1-1039	*****327T	MARIA NUÑEZ TEJADA	2.795,37 €
TED1-1040	*****392D	DIEGO CRESPO FERNANDEZ	1.134,92 €
TED1-1041	*****9499	JOSEFINA CERRATO, SL	1.275,30 €
TED1-1042	*****2297	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA, SL	5.014,71 €
TED1-1043	*****278G	MANUEL ROMÁN PÉREZ	1.319,02 €
TED1-1044	*****146F	LIDIA BLAZQUEZ MANRIQUE	958,02 €
TED1-1048	*****578K	MANUEL BLAZQUEZ CERRATO	2.471,37 €
TED1-1049	*****883H	SAMUEL GARCIA FERNANDEZ	797,22 €
TED1-1052	*****4949	VEGALAGUNA OLVI, SL	603,20 €
TED1-1053	*****4962	DE TRIPAS CORAZON RESTAURACION, SL	4.788,58 €
TED1-1054	*****135A	RAFAEL SANCHEZ ESTRELLA	5.617,36 €
TED1-1056	*****9204	SOLUCIONES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, CB	1.723,20 €
TED1-1059	*****4533	AC2 INNOVACION, SL	4.052,66 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-1062	*****2756	GRUPO SOL CONSULTORES, SL	2.062,82 €
TED1-1064	*****6449	EXTREDUL, SL	4.104,00 €
TED1-1065	*****748D	FRANCISCO PULIDO FUENTES	1.409,86 €
TED1-1068	*****579N	JUAN JOSE CANTERO MARQUEZ	1.141,96 €
TED1-1069	*****8934	FORMEX HIGHLEVEL, SL	5.397,08 €
TED1-1070	*****8424	PADEL MERIDA, SL	1.505,81 €
TED1-1071	*****552K	ALICIA CORREA SANTOS	1.134,92 €
TED1-1072	*****5190	PROTECCION Y SEGURIDAD EXTREMEÑA, SL	4.649,61 €
TED1-1074	*****892V	ANTONIO TORREÑO PAJARES	628,10 €
TED1-1076	*****251D	ELENA GUERRERO CORONADO	4.681,70 €
TED1-1079	*****177Z	JUAN ANTONIO RESINO CORTES	1.289,26 €
TED1-1086	*****9725	TALLER DE FERRALLA BUSTOS, SL	1.464,00 €
TED1-1087	*****168P	CARLOS IGNACIO DURAN MARIÑAS	1.254,88 €
TED1-1089	*****1836	PLATA ASESORES & CONSULTORES, SL	4.320,00 €
TED1-1091	*****528B	JOSE FERMIN MARAVER GUERRERO	1.316,36 €
TED1-1092	*****499M	JUAN RAMON SILVERO MEJIAS	1.288,53 €
TED1-1096	*****3587	SERVICIOS INTEGRALES CALAMON, SL	5.999,13 €
TED1-1097	*****947R	JOSE ANTONIO LEON MORENO	1.192,00 €
TED1-1101	*****8443	PINTURAS LUMARSA PLASENCIA, SL	712,00 €
TED1-1102	*****7736	MISTERPLAN, SL	2.524,30 €
TED1-1103	*****3041	TRANSPORTE CORCHERO RODRIGUEZ, SL	1.241,22 €
TED1-1104	*****453Q	JOSE MANUEL BLANCO MANSILLA	627,44 €
TED1-1105	*****7833	REDANDCOM, SLL	2.101,15 €
TED1-1109	*****9431	GESTISA GESTORIA ADMINISTRATIVA, SLU	5.634,82 €
TED1-1110	*****176L	EMILIO SALAMANCA LOPEZ	1.040,00 €
TED1-1113	*****1124	EXTREPRONATUR, SL	4.734,34 €
TED1-1115	*****2034	SUMINISTROS HERMANOS PAREDES VERA, SL	1.196,00 €
TED1-1116	*****894A	FERMIN JAVIER MANZANO DEL POZO	924,96 €
TED1-1118	*****6648	CORTADORES DE EXTREMADURA, SL	959,20 €
TED1-1119	*****7503	TRATEDAL ALIMENTOS NATURALES SELECTOS, SL	959,20 €
TED1-1120	*****2746	TIBACAR CARRETILLAS, SC	1.707,19 €
TED1-1121	*****7325	CACERES IMPRENTA CREATIVEX, ESPJ	2.772,23 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-1122	*****660V	JOSÉ ANTONIO POBLADOR CARRASCO	535,54 €
TED1-1123	*****077S	JOSE MANUEL BARBOSA SIRGADO	1.916,70 €
TED1-1125	*****1208	COMERCIAL OVINOS S.C.L.	1.524,00 €
TED1-1126	*****978P	ANGELA SOFIA CORDEIRO MONTEIRO	1.387,10 €
TED1-1130	*****241D	CRISTINA RAMOS MATAMOROS	471,41 €
TED1-1134	*****8874	DOBLAS RAMOS SLP.	6.000,00 €
TED1-1136	*****260T	JOSÉ PEDRO MARTÍN VALIENTE	710,74 €
TED1-1139	*****815X	ANTONIO MANUEL ROMERO GRAGERA	2.652,80 €
TED1-1140	*****3108	HIMA EXTREMADURA, SL	902,48 €
TED1-1142	*****0059	ALANGE FRUITS, SL ,	3.024,80 €
TED1-1145	*****478F	FERMIN FLORES MONTALVO	888,82 €
TED1-1148	*****5633	CALVARRO, SL	6.000,00 €
TED1-1152	*****4710	MUEBLES EL ZAMBRANO CORPORACION EMPRESARIAL, SL	4.908,48 €
TED1-1153	*****6409	SERGIO CEPEDA, SLU	4.104,00 €
TED1-1154	*****2686	GUADIANA GLOBAL INVERSIONES SL	2.239,49 €
TED1-1155	*****3613	INTELIMPIEZA Y DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL, SL	5.999,13 €
TED1-1157	*****1780	ASESORÍA JOSE MARÍA GARCÍA SL	4.786,16 €
TED1-1158	*****129H	PABLO PEREZ ROQUE	1.721,65 €
TED1-1159	*****152H	MARCOS ALONSO GARCIA	2.879,20 €
TED1-1161	*****590W	JESUS CARMONA BERMEJO	360,26 €
TED1-1162	*****183L	JUAN PEDRO DEL POZO CALDERON	900,00 €
TED1-1163	*****1688	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL	4.700,96 €
TED1-1164	*****129X	JASO ESTEVE BRAVO ANGULO	660,50 €
TED1-1166	*****376E	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	5.643,82 €
TED1-1167	*****318P	ALEJANDRO BOCANEGRA CAYERO	2.786,31 €
TED1-1170	*****193Y	SANTIAGO CALDERON CERRATO	2.414,88 €
TED1-1171	*****611K	TOMAS HOLGIN MARTIN	1.603,31 €
TED1-1172	*****684F	ALVARO SANCHEZ-OCAÑA CANO	4.078,80 €
TED1-1173	*****9813	INTEGRA COORDINACION Y FORMACION, SLU	5.892,74 €
TED1-1174	*****855F	ENCARNACIÓN UCEDA CRIADO	809,96 €
TED1-1175	*****913G	MANUEL MARIA BARJOLA GARCÍA	1.463,93 €
TED1-1177	*****114Y	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ RIVAS	462,15 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-1178	*****2706	MARTINEZ GONZALEZ DE ALMENDRALEJO, SLU	6.000,00 €
TED1-1179	*****4457	TIEMPO DDSÑO, CB	4.784,00 €
TED1-1185	*****969N	MIGUEL ASUAR ABELLO	5.408,72 €
TED1-1186	*****734A	DAVID GÓMEZ BLÁZQUEZ	905,10 €
TED1-1187	*****7544	EXCAVA SIGLO XXI, SL	2.988,00 €
TED1-1190	*****8189	IMPUESTOS Y SUBVENCIONES, SL	4.800,00 €
TED1-1193	*****6582	NEWEN CACERES, ESPJ	1.262,14 €
TED1-1197	*****565W	FRANCISCO JAVIER SEIJAS SEIJAS	2.537,52 €
TED1-1199	*****6969	SEPREX AUDITORES, SL	3.984,00 €
TED1-1200	*****808J	INES MARIA LILLO SANCHEZ TOLEDO	1.052,52 €
TED1-1203	*****3619	AZOR ASESORES JURIDICOS, SL	2.042,98 €
TED1-1205	*****3136	ADAME DÍAZ CORREDURÍA DE SEGUROS, SL	4.368,00 €
TED1-1206	*****4871	ADAME GESTIÓN, SL	4.368,00 €
TED1-1207	*****8820	ASESORIA ADAME, SL	4.368,00 €
TED1-1208	*****720J	IVAN SAES SILVEIRA	2.844,30 €
TED1-1216	*****9462	GACONFIS, SL	1.578,72 €
TED1-1217	*****5369	COMERCIAL PARA LA ELECTRICIDAD DE EXTREMADURA, SA (COPEXSA)	1.144,00 €
TED1-1218	*****5647	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL EXTREMEÑO, SL	3.325,77 €
TED1-1220	*****777M	FELIX RETAMAR DE LIMA	5.057,18 €
TED1-1224	*****133F	DANIEL JESUS CALANDRIA HERNANDEZ	1.057,19 €
TED1-1226	*****472F	PEDRO ATANASIO MORAGA	2.585,12 €
TED1-1229	*****6558	GESTORIA AMBERES, SL	2.594,81 €
TED1-1230	*****266V	FRANCISCO JAVIER PAMO MATAS	5.679,68 €
TED1-1234	*****517C	FRANCISCO RINCON GARCIA	3.405,69 €
TED1-1235	*****0616	LALITA DEVI ESCUELA DE VIDA, SL	6.000,00 €
TED1-1238	*****664L	JUAN CARLOS ARCE GOMEZ	924,96 €
TED1-1240	*****462V	Mª CARMEN SANCHEZ ZAMORA	672,19 €
TED1-1241	*****1388	ESPECIAS DEL SOL, SLL	4.800,00 €
TED1-1245	*****9727	GALANSA AUTOMOCION, SL	3.136,00 €
TED1-1247	*****6245	VERA VERDE, SL	5.586,78 €
TED1-1252	*****451Y	ESTHER MARIN AVIS	3.041,32 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-1254	*****710Q	JULIO JAVIER MADEJÓN MORÁN	4.376,00 €
TED1-1256	*****2882	PANORAMAWEBDESARROLLO, SL	3.436,70 €
TED1-1261	*****6186	FYCA CONSULTORES ESPJ	1.184,14 €
TED1-1262	*****9329	CONSULTING DE INGENIERIA EXTREMEÑO, SL	3.774,29 €
TED1-1267	*****9676	TXT INGENIERIA, SL	3.604,96 €
TED1-1268	*****738V	ANGEL OLIVERA RODRIGUEZ	2.390,50 €
TED1-1270	*****6698	CENTRO DE RESPALDO EMPRESARIAL, SCE	3.674,60 €
TED1-1272	*****790X	ANA MORENO HORNERO	2.026,96 €
TED1-1273	*****357M	JOSE MANUEL VAILLANT MORA	959,20 €
TED1-1275	*****071J	LUCIA GALEANO BARRIGA	759,20 €
TED1-1278	*****059K	ANA DIAZ CORTES	838,40 €
TED1-1285	*****6087	MERCHANTA, SCE	3.939,17 €
TED1-1291	*****053J	ISAAC DARIO BACHILLER GALEANO	1.057,19 €
TED1-1292	*****8083	INTERNORTEX COMUNICACION GLOBAL, SL	1.115,62 €
TED1-1294	*****801T	MANUEL ROMERO GALAN	3.456,20 €
TED1-1295	*****1188	SOLUCIONES CONSULTORIA Y DESARROLLO, SL	3.840,00 €
TED1-1296	*****3080	ALMELEX, SL	4.414,40 €
TED1-1298	*****7174	AUTOCIBA, SLU	3.217,80 €
TED1-1300	*****804N	ESPERANZA MORENO INDIANO	959,20 €
TED1-1301	*****1949	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	6.000,00 €
TED1-1302	*****8315	CATE, SA	859,20 €
TED1-1303	*****5855	ERA DE PEÑASCO, SL	3.514,11 €
TED1-1306	*****3944	DOBLE A ARQUITECTURA, ESPJ	2.365,60 €
TED1-1307	*****432Q	CESAR GONZALEZ COLLADO	1.899,05 €
TED1-1308	*****788S	MARIA DEL CARMEN ROJAS GARCÍA	495,21 €
TED1-1311	*****121G	Mª PILAR RODRIGUEZ PARRÉÑO	799,20 €
TED1-1312	*****801C	CARLOS BERNÁLDEZ GARCÍA	799,20 €
TED1-1316	*****777A	CARLOS BENITEZ COLLADO	1.075,11 €
TED1-1317	*****4642	BODEGAS MARCELINO DIAZ, SA	1.559,94 €
TED1-1322	*****7140	ARIZAR, CB	1.586,12 €
TED1-1324	*****9669	PILAR SANCHEZ E HIJAS, SLL	5.480,99 €
TED1-1325	*****3603	VEGAS ALTAS ONLINE, ESPJ	1.095,18 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-1327	*****4101	EL GANADERO EXTREMEÑO - PINTO, SL	3.629,48 €
TED1-1330	*****409F	EMILIO CAMISON OJALVO	5.991,20 €
TED1-1331	*****5519	CUSTER HOUSE, SL	968,64 €
TED1-1332	*****1369	EMBUTIDOS PAQUI, SL	4.000,00 €
TED1-1333	*****1064	GATRILAEX, SL	3.049,74 €
TED1-1335	*****6614	MOLDEADOS EXTREMEÑOS, SL	2.797,60 €
TED1-1337	*****2040	APDALES SOCIEDAD CIVIL	4.171,20 €
TED1-1340	*****461M	MOISES BARANDA ALVAREZ	1.979,98 €
TED1-1342	*****8524	NORBA GINECOLOGIA Y REPRODUCCION, SL	6.000,00 €
TED1-1343	*****6464	PROMOCION Y ASESORAMIENTO DE EMPRESAS, SL (PRODEMSA SL)	362,98 €
TED1-1345	*****723B	VICTOR ANTONIO LEZA PEREZ	2.510,82 €
TED1-1347	*****7077	DG-TECNIC DE EXTREMADURA, SL	793,38 €
TED1-1351	*****8114	ASESORIA HIPOLITO VAZQUEZ, SL	5.548,90 €
TED1-1352	*****9112	UNAEX ASESORIA, SL	3.196,80 €
TED1-1358	*****480K	RUBEN BLANCO SALGADO	1.407,59 €
TED1-1362	*****0459	PINTURAS MAYO, SL	4.089,60 €
TED1-1363	*****991G	MARTA SALVADOR MANCHO	991,74 €
TED1-1364	*****345E	JOSE MARIA PASCUAL TORNERO	5.760,00 €
TED1-1366	*****1759	OPTICAS VEGAS ALTAS, SL	506,16 €
TED1-1367	*****762G	MARIA GRANADA MATEOS VERA	3.305,78 €
TED1-1372	*****8875	SEFODE NM&ASOCIADOS, SL	2.371,60 €
TED1-1374	*****799Q	JOSE CARLOS SAMPEDRO ALEJANDRO	2.680,00 €
TED1-1381	*****1379	LANDINGTRACK, SL	3.874,42 €
TED1-1383	*****4671	SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIONES, SL	3.963,64 €
TED1-1387	*****181M	ANTONIO HIDALGO ESPERILLA	3.249,11 €
TED1-1393	*****3555	CANAL INTRO, SL	1.808,14 €
TED1-1394	*****7936	FAST FUEL, SL	4.167,73 €
TED1-1395	*****647N	PABLO VILA SÁNCHEZ	2.221,60 €
TED1-1396	*****050P	JAVIER JESUS RIVERA LEBRATO	554,71 €



## MODALIDAD B: AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL

Importe total: 615.798,73 €

Beneficiarios: 231

Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0006	*****0416	SOPORTE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SL	117,60 €
TED1-0008	*****8111	GRUPO GESCASI, SL	1.084,30 €
TED1-0012	*****931L	DANIEL HERNANDEZ PEREZ	910,40 €
TED1-0027	*****9021	PROSEGUER GESTION DE SERVICIOS, SL	78,40 €
TED1-0028	*****9647	TODO INFORMATICA PLASENCIA, SLU	700,00 €
TED1-0029	*****589F	JESSICA PALACIOS DIEZ	39,20 €
TED1-0030	*****790Y	MARIA SANTAMARIA NIETO	39,20 €
TED1-0033	*****0739	CBM TOTALSER, SL	117,60 €
TED1-0034	*****0058	INNOVA SERVICIOS & TRANSFORMACIONES, SL	39,20 €
TED1-0035	*****1734	MELMOMAR CONSULTORÍA Y OBRAS, SL	117,60 €
TED1-0036	*****9565	INFORTELJORGE, CB	1.828,03 €
TED1-0044	*****519N	JORGE CASCÓN PÉREZ	1.945,63 €
TED1-0045	*****571R	MÓNICA ISABEL LÓPEZ BARRERO	39,20 €
TED1-0046	*****318X	DIEGO GALINDO DÍAZ	39,20 €
TED1-0056	*****6457	JUSTO GALLARDO ASESORES, SL	1.964,03 €
TED1-0058	*****7789	ALOHA NETWORKS PROVIDER SL	2.802,94 €
TED1-0094	*****305K	INES MARTINEZ VALVERDE	2.136,40 €
TED1-0114	*****6484	CLINICA DIANA, SA	1.956,00 €
TED1-0117	*****0546	ARRAM CONSULTORES, SLP	3.385,12 €
TED1-0127	*****0274	LUDUSA, SL	1.226,77 €
TED1-0130	*****8888	MIRAFUTURA, SL	4.796,51 €
TED1-0143	*****397M	LUIS DURAN RUIZ	96,00 €
TED1-0167	*****0580	CREAEMPRENDE, SL	5.893,06 €
TED1-0169	*****6550	SEGITEMP, SL	1.945,63 €
TED1-0171	*****2307	CORNEJO Y LLANOS ASESORES, SL	2.688,80 €
TED1-0172	*****030J	MARIA TERESA SERDIO NAVARRETE	39,20 €
TED1-0173	*****514K	JOSÉ MARÍA LEÓN CARRASCAL	78,40 €



<b>Expte</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe Subvención</b>
TED1-0180	*****2881	ANTONIO SAMINO ASESORES, SL	1.652,00 €
TED1-0187	*****301Y	JAIME SIERRA SAUCEDO	4.116,80 €
TED1-0193	*****0232	NORMAS ASESORES, SL	1.360,00 €
TED1-0194	*****4437	GREENFIELDS TECHNOLOGIES, SL	463,66 €
TED1-0216	*****208G	OMAR ALONSO BARROSO	363,63 €
TED1-0223	*****504T	JUAN CARLOS ZAMBRANO BOZA	1.309,09 €
TED1-0234	*****303L	GUADALUPE MENA FERNANDEZ HUERTAS	3.912,00 €
TED1-0244	*****8486	ZARKEV CONSULTING, SLP	3.044,00 €
TED1-0257	*****0920	AREA 5 MERIDA INMOBILIARIA, SL	96,00 €
TED1-0258	*****6515	LA VOZ DEL HOSTELERO, SL	6.000,00 €
TED1-0264	*****2776	SUROESTE DE PARABRISAS, SL	3.057,87 €
TED1-0267	*****588J	MARCOS CEREZO BARRERA	3.600,00 €
TED1-0279	*****1717	ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS, SL	408,77 €
TED1-0280	*****032T	JUAN ANTONIO MENDEZ NUÑEZ	38,08 €
TED1-0281	*****8585	IBERGASOLEOS, SL	1.809,60 €
TED1-0285	*****7069	MERIDA BUSINESS, SL	6.000,00 €
TED1-0290	*****5168	CPR AUDITORES, SL	160,00 €
TED1-0294	*****3408	INMOBILIARIA TRAJANO, SA	6.000,00 €
TED1-0312	*****818Q	ROBERTO CARLOS GONZALEZ PEÑA	6.000,00 €
TED1-0321	*****9119	INNOVACIONES DISRAS, SL	3.160,00 €
TED1-0322	*****4160	CRONOS MULTIGESTIÓN, SL	1.652,00 €
TED1-0342	*****089P	IGNACIO MANUEL CANO RODILLA	4.771,78 €
TED1-0356	*****3806	MIGUEL ANGEL MARTIN MARTIN, SL	1.835,20 €
TED1-0368	*****3481	INNODESARROLLO, SL	480,00 €
TED1-0384	*****7043	ARAL CONSULTORIA, SL	1.005,60 €
TED1-0390	*****0852	ZINACLE, SA	2.254,51 €
TED1-0398	*****550M	TIBURCIO MARTIN SOLO DE ZALDIVAR	2.995,42 €
TED1-0403	*****7228	BUENO TRENADO ASESORES, SL	6.000,00 €
TED1-0405	*****048Y	RAFAEL TEJEDA LABRADOR	721,43 €
TED1-0416	*****1397	FORMULA S.C. ESPECIAL	5.760,00 €
TED1-0451	*****2718	INDUSTRIAS CARNICAS BELLOTERO, SA	856,00 €
TED1-0452	*****0432	HOTEL PEÑA DEL ALBA, SL	978,49 €



<b>Expte</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe Subvención</b>
TED1-0456	*****9148	PEREIRA ESCUDERO, SL	856,00 €
TED1-0457	*****1725	GONZALEZ DE SEGUNDO SERVICIOS INTERGRALES, SL	1.867,23 €
TED1-0461	*****293Y	FRANCISCO JOSE OBREGON ALVAREZ	6.000,00 €
TED1-0466	*****934T	VICTOR MANUEL GANIVET VARA	4.389,72 €
TED1-0467	*****7268	GANIVET ARQUITECTOS SL	6.000,00 €
TED1-0469	*****9130	CONCEPTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SL	62,40 €
TED1-0474	*****0758	DISTRIBUCIONES CALSANCB JE, SL	856,00 €
TED1-0476	*****466Q	JULIAN SANCHEZ SANCHEZ	1.016,00 €
TED1-0477	*****7901	SUCESOR DE FABIAN RODRIGUEZ, SL	1.016,00 €
TED1-0478	*****9777	ACEREX HIERROS, SL	856,00 €
TED1-0480	*****6162	OBITER CONCURSAL, SL	1.867,23 €
TED1-0482	*****0284	ATRIUM ABOGADOS, SL	1.828,03 €
TED1-0488	*****487D	MARIA SOLEDAD MORAN MENDEZ	1.422,66 €
TED1-0491	*****515B	ANGELES GUTIERREZ BECERRA	1.508,06 €
TED1-0501	*****8968	DETECTIVES ONLINE, SL	2.762,26 €
TED1-0502	*****5962	GRUPO MEDIACENTER ARAÑUELO, SL	398,33 €
TED1-0507	*****2299	BEGUAN DISTRIBUCIONES, SL	1.493,60 €
TED1-0515	*****5224	ASESORIA CONFIMER, SL	6.000,00 €
TED1-0531	*****6289	CASAEX, SL	856,00 €
TED1-0532	*****2868	DESARROLLOS AUTOMÁTICOS Y ROBÓTICOS, SLU	4.373,16 €
TED1-0534	*****6342	MÉTODO E INNOVACIÓN DE EMPRESAS, SL	4.160,00 €
TED1-0549	*****650D	FRANCISCO JESUS MENDEZ VENEGAS	2.848,00 €
TED1-0550	*****0992	ZOOSANITARIOS JEREZ SOCIEDAD LIMITADA	856,00 €
TED1-0551	*****8402	AUTO-ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SLU	4.040,00 €
TED1-0553	*****871C	URBANO RANGEL ROMERO	856,00 €
TED1-0583	*****047V	CHANEL SOPO LAMBEA	1.120,00 €
TED1-0584	*****898H	ÁNGELA GARCÍA BAUTISTA	23,10 €
TED1-0592	*****5899	ENERGAL, INGIENERÍA Y SERVICIOS, SL	814,40 €
TED1-0603	*****0809	TALLERES CABALLO, SL	856,00 €
TED1-0604	*****9868	EFICAE SOLUCIONES, CB	1.120,00 €
TED1-0616	*****3157	RED EBERSALUD, SL	5.344,35 €



<b>Expte</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe Subvención</b>
TED1-0621	*****0467	INVERSIONES ROMERO RAMOS, SL	968,00 €
TED1-0625	*****921S	ANSELMO VIERA GODOY	1.160,00 €
TED1-0626	*****3028	FUNERARIA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, SL	968,00 €
TED1-0627	*****408B	DIEGO LOPEZ RAMIRO	968,00 €
TED1-0630	*****0459	INVERSIONES RAMOS CORTÉS, SL	1.056,00 €
TED1-0635	*****1056	BIOSUR DISTRIBUCIONES AGRICOLAS, SA	480,00 €
TED1-0636	*****8032	AGRINATURE PRODUCCIONES AGRICOLAS	1.648,00 €
TED1-0637	*****531H	JOAQUIN GARCIA SANZ-CALCEDO	480,00 €
TED1-0647	*****7306	ASESORIA SOLUCIONES EMPRESARIALES, SL	1.648,00 €
TED1-0670	*****827M	BLAS ROMANILLOS SÁNCHEZ	5.132,80 €
TED1-0672	*****680H	DAVID YARRITU MANSO	5.132,80 €
TED1-0685	*****9944	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	3.080,00 €
TED1-0713	*****453J	LUIS IGNACIO DIEZ MATEOS	472,00 €
TED1-0715	*****9331	RESTAURANTE AREA EL NEVERO, SL	5.132,80 €
TED1-0719	*****3022	ENVASES MERIDA, SL	6.000,00 €
TED1-0744	*****1690	CLIMATIZACIONES MERFRI, SL	5.132,80 €
TED1-0746	*****9790	AGROAL GESTION INTEGRAL, SLU	2.246,74 €
TED1-0749	*****463C	MARÍA DE LAS NIEVES ACEDO CAÑAMERO	5.132,80 €
TED1-0752	*****5718	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SAN JOSÉ DE MORANTE, SL	5.132,80 €
TED1-0754	*****5673	GOURMET FOODGROUP 365, SL	5.132,80 €
TED1-0756	*****6630	CONSTRUCCIONES PROVICON 2006, SL	5.132,80 €
TED1-0758	*****6930	EXACLEAN SISTEMA DE HIGIENE Y LIMPIEZA, SL	5.132,80 €
TED1-0760	*****3321	GABALA DESARROLLO SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, ESPJ	6.000,00 €
TED1-0774	*****9018	IT SOLUTIONS & AMP SERVICE PROVIDER, SL	5.132,80 €
TED1-0775	*****4153	LA VELOZ 2015, SL	5.132,80 €
TED1-0776	*****5084	ZAMEX INVEST AND BUSINESS, SL	5.132,80 €
TED1-0777	*****5048	AMBIZEINA, SL	5.132,80 €
TED1-0778	*****8167	CICONIA CONSULTORÍA, SL	5.132,80 €
TED1-0779	*****7643	DG DISTRIBUCIONES 2016, SL	5.132,80 €
TED1-0786	*****0539	ALAVDAE, SL NE	235,20 €



Expte	NIF	Beneficiario	Importe Subvención
TED1-0789	*****5697	CONSTRUCCIONES JAVIER RONCO, SL	5.132,80 €
TED1-0794	*****1396	DELGADO SISTEMAS, SL	5.132,80 €
TED1-0802	*****961B	MARÍA TRINIDAD BRIEVA DOMÍNGUEZ	2.120,00 €
TED1-0811	*****171Q	CAYETANO MUÑOZ LABRADOR	23,10 €
TED1-0817	*****6595	MATERIALES NÚÑEZ, CB	856,00 €
TED1-0822	*****1118	VAOVA GASTRO ESPJ	5.132,80 €
TED1-0824	*****5971	35 BUGER FRANQUICIAS, SL	5.132,80 €
TED1-0834	*****6199	ESCUELA DE CONKISTADORES, SLU	2.640,00 €
TED1-0838	*****3073	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	4.490,41 €
TED1-0841	*****2805	AGRORIEGOS MONTERO CACERES, S.	4.851,20 €
TED1-0850	*****7530	FONTANERIA LLANOS, SL	1.835,20 €
TED1-0856	*****4788	CARPINTERIA VIERA, CB	5.132,80 €
TED1-0857	*****4790	HEURISTIC SOLUTIONS, SL	5.921,42 €
TED1-0858	*****5775	ROMERO BURGOS ASESORES, CB	2.004,22 €
TED1-0863	*****7360	AUTOMOVILES SANCHEZ VARGAS, SL	5.132,80 €
TED1-0864	*****8979	COELHITRO, SLU	901,09 €
TED1-0874	*****471P	FRANCISCO DE ASÍS HIPÓLITO OJALVO	960,00 €
TED1-0879	*****3199	APARTAMENTOS LUSITANIA, SL	5.132,80 €
TED1-0880	*****3993	ESTACION DE SERVICIO EL NEVERO, SL	5.132,80 €
TED1-0881	*****0959	EXTREFUEL, SLU	5.132,80 €
TED1-0882	*****6907	GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS, SL	5.132,80 €
TED1-0887	*****929L	JUAN MANUEL ANGULO PELAEZ	6,90 €
TED1-0888	*****762A	ANGUSTIAS SANZ ARROYO	5.132,80 €
TED1-0892	*****0659	URBAGEX PLACENTINA 2007, SL	736,33 €
TED1-0894	*****315E	MANUEL GALAN MENDEZ	1.895,36 €
TED1-0904	*****032V	JAVIER ALGABA TAMAYO	177,60 €
TED1-0907	*****420K	MIGUEL ALBERTO GALAPERO SIMON	2.882,40 €
TED1-0914	*****8339	RAM ASESORES, CB	213,67 €
TED1-0919	*****4951	SERVICIOS E INSTALACIONES TIERRA DE BARROS, SL	5.132,80 €
TED1-0924	*****2765	ELECPANOR, SLU	5.132,80 €
TED1-0933	*****5058	CAPRICHOS DECORACIÓN, SL	480,00 €



<b>Expte</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe Subvención</b>
TED1-0935	*****4168	GARCÍA DE BLANES ABOGADOS Y AUDITORES, SLP	480,00 €
TED1-0944	*****897F	MARTA MERO BORREGA	1.400,00 €
TED1-0945	*****841E	ADELA CALDERON MANZANO	3.910,00 €
TED1-0949	*****645J	DANIEL DELGADO LÓPEZ	772,90 €
TED1-0951	*****678C	JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ	894,40 €
TED1-0952	*****6481	THEMIS SDAD COOP ESPECIAL	2.403,20 €
TED1-0956	*****3663	COUDGENICS, SL	600,00 €
TED1-0958	*****0519	MULTIGESTION EMPRESARIAL EXTREMEÑA, SL	6.000,00 €
TED1-0963	*****2748	GABINETE TECNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, SL	5.976,00 €
TED1-0965	*****7932	HOKEN RIESGOS Y FINANZAS, SL	1.759,20 €
TED1-0969	*****5073	ANIMAX CLINICA VETERINARIA, CB	3.388,00 €
TED1-0979	*****465Z	MANUEL HIDALGO SANCHEZ	460,36 €
TED1-0980	*****915E	MARIA JOSE DEL POZO CARMONA	385,37 €
TED1-0994	*****7897	MOGUER PROYECTOS Y GESTION, SL	1.476,00 €
TED1-0995	*****917L	TERESA JESUS GUTIERREZ CORBACHO	2.888,00 €
TED1-1002	*****222V	MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ DEL AGUILA	793,68 €
TED1-1009	*****4833	ORENCIO HOYO, SL	600,00 €
TED1-1014	*****403F	CRISTINA GARCÍA GUTIÉRREZ	1.955,20 €
TED1-1016	*****2903	COCIPREX, SL	317,80 €
TED1-1020	*****282S	VICENTE RAMON LOPEZ MARTIN	2.944,00 €
TED1-1022	*****739Z	MARTÍN MORENO BAÑOS	5.956,48 €
TED1-1031	*****7681	RESTAURANTE VIA DE LA PLATA, SL	5.132,80 €
TED1-1043	*****278G	MANUEL ROMÁN PÉREZ	4.680,98 €
TED1-1050	*****306F	JAVIER FAURA SALVADOR	6.000,00 €
TED1-1051	*****1393	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, SL	6.000,00 €
TED1-1052	*****4949	VEGALAGUNA OLVI, SL	600,00 €
TED1-1054	*****135A	RAFAEL SANCHEZ ESTRELLA	382,64 €
TED1-1056	*****9204	SOLUCIONES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, CB	2.036,00 €
TED1-1076	*****251D	ELENA GUERRERO CORONADO	39,20 €
TED1-1077	*****9918	COGNITIVE DATA, SL	6.000,00 €
TED1-1093	*****6183	TECNICOS EN CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE EXTREMADURA, SL	3.516,80 €



<b>Expte</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe Subvención</b>
TED1-1099	*****704Z	IRENE ZAPATA PIZARRO	4.752,00 €
TED1-1101	*****8443	PINTURAS LUMARSA PLASENCIA, SL	600,00 €
TED1-1108	*****1070	VENTUM, INNOVACION DESARROLLO Y COMUNICACIONES, SL	5.788,13 €
TED1-1109	*****9431	GESTISA GESTORIA ADMINISTRATIVA, SLU.	365,18 €
TED1-1110	*****176L	EMILIO SALAMANCA LOPEZ	644,00 €
TED1-1114	*****8398	AGENCIA DE COMUNICACIÓN MONOGRÁFICA, SL	6.000,00 €
TED1-1127	*****7448	AGROINGEX, SL	5.700,00 €
TED1-1138	*****6601	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, SL	6.000,00 €
TED1-1159	*****152H	MARCOS ALONSO GARCIA	1.328,00 €
TED1-1160	*****6948	CARLOS CASTELLANO E HIJOS, SL	5.889,92 €
TED1-1165	*****2466	HOSTELERIA Y EXPLOTACIONES PISCINAS DE BADAJOZ, SL	2.367,04 €
TED1-1166	*****376E	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	356,18 €
TED1-1167	*****318P	ALEJANDRO BOCANEGRA CAYERO	2.005,54 €
TED1-1170	*****193Y	SANTIAGO CALDERON CERRATO	494,40 €
TED1-1171	*****611K	TOMAS HOLGIN MARTIN	325,69 €
TED1-1187	*****7544	EXCAVA SIGLO XXI, SL	856,00 €
TED1-1199	*****6969	SEPREX AUDITORES, SL	800,00 €
TED1-1214	*****2543	AMBLING PROJECTS, SL	3.800,80 €
TED1-1218	*****5647	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL EXTREMEÑO, SL	2.674,23 €
TED1-1219	*****0372	CONSTRUCTORA PROMOTORA HERMANOS VICEIRA, SL	5.072,80 €
TED1-1230	*****266V	FRANCISCO JAVIER PAMO MATAS	308,00 €
TED1-1234	*****517C	FRANCISCO RINCON GARCIA	165,29 €
TED1-1251	*****864P	MARIA DEL MAR VIZCAINO MORENO	2.208,00 €
TED1-1257	*****3977	UNIDAD DE IMPLANTOLOGIA, SL	6.000,00 €
TED1-1262	*****9329	CONSULTING DE INGENIERIA EXTREMEÑO, SL	622,88 €
TED1-1267	*****9676	TXT INGENIERIA, SL	1.188,80 €
TED1-1269	*****740H	MIGUEL ANGEL AVILES TRINIDAD	3.770,40 €
TED1-1270	*****6698	CENTRO DE RESPALDO EMPRESARIAL, SCE	1.892,00 €
TED1-1284	*****549N	SONIA JIMENEZ MORENO	4.964,64 €



<b>Expte</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe Subvención</b>
TED1-1287	*****557E	FRANCISCO JAVIER PULIDO BEJARANO	6.000,00 €
TED1-1292	*****8083	INTERNORTEX COMUNICACION GLOBAL, SL	456,00 €
TED1-1293	*****4536	ALRA ENERGIAS RENOVABLES, SLL	2.792,00 €
TED1-1294	*****801T	MANUEL ROMERO GALAN	436,42 €
TED1-1302	*****8315	CATE, SA	2.529,12 €
TED1-1303	*****5855	ERA DE PEÑASCO, SL	273,74 €
TED1-1304	*****7128	SAN MER, SA	5.152,80 €
TED1-1309	*****1189	DELGADO 360, CB	5.132,80 €
TED1-1323	*****3945	EOSA ENERGIA, SL	4.784,80 €
TED1-1326	*****3931	OESTE DIGITAL, SL	5.552,80 €
TED1-1329	*****982T	ENCARNACION MORENO ALCANTARA	2.160,00 €
TED1-1334	*****2799	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS EXTREMEÑAS DEL SUR, SL	5.940,00 €
TED1-1335	*****6614	MOLDEADOS EXTREMEÑOS, SL	600,00 €
TED1-1341	*****6030	RESTAURANTE MARTINEZ PAIVA, SL	4.837,70 €
TED1-1351	*****8114	ASESORIA HIPOLITO VAZQUEZ, SL	451,10 €
TED1-1353	*****1968	PARFOEX, SL	5.132,80 €
TED1-1354	*****9714	GUSTO DÉSTATE 2015, SL	5.132,80 €
TED1-1375	*****607D	FRANCISCO JAVIER ORTUÑO GUERRERO	5.132,80 €
TED1-1392	*****9780	AZULAE, SL	6.000,00 €
TED1-1394	*****7936	FAST FUEL, SL	1.056,00 €

...



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación CD 45698 "CDAT-Asilo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18264. (2022081572)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de centro de transformación CD 45698 "CDAT-Asilo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18264.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Ampliación reforma de centro de transformación CD 45698 "CDAT-Asilo".

Tipo: Prefabricado.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 15 kV.

N.º y tipo de celdas: 2L + 1 P.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 400 kVA tipo B1B2.

Relación de transformación: 15 kV/400 V.

Emplazamiento de la línea: C/ Vistahermosa, 18 C.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT SFA0156\_1\_2 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de sub. Lobón entre empalme a realizar n.º 1 y empalme a realizar n.º 2 haciendo entrada y salida en nuevo PFU-4 a instalar, sito ctra. Estación, c/ Herradores, avda. Progreso, de Montijo". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18250. (2022081574)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT SFA0156\_1\_2 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de sub. Lobón entre empalme a realizar n.º 1 y empalme a realizar n.º 2 haciendo entrada y salida en nuevo PFU-4 a instalar, sito ctra. Estación, c/ Herradores, avda. Progreso, de Montijo.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s : 06/AT-1788/18250.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tendido de nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE, del tramo 1 comprendido entre nuevo PFU-4 a instalar hasta el empalme a realizar n.º 1 con la LSMT "Montijo" a 20 kV procedente de la celda de línea 27 del CD 113845 "Stco. Ferial. Montijo", con una longitud aprox. de 103 m. Y del tramo 2 comprendido entre el nuevo PFU-4 a instalar hasta el empalme a realizar n.º 2 con la LSMT "Montijo" a 20 KV procedente de la celda de línea 17 del CD 46633 "PI.2.Montijo", con una longitud aprox. de 196 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- \_ En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es) , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación SFA0141\_cd a 20 kV CD 44975"CDA-Resid.Sanitaria", sito en Hospital Materno Infantil, 06010, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18248. (2022081575)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma de centro de transformación SFA0141\_cd a 20 kV CD 44975"CDA-Resid.Sanitaria", sito en Hospital Materno Infantil, 06010, en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18248.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Reforma CT:  
  
5 Celdas de línea bajo envolvente metálica con corte y aislamiento en SF6, corriente nominal de 630 A, corriente de cortocircuito 20 kA y tensión de aislamiento 24 kVA, celdas motorizadas.  
  
1 Celda unión de barras.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de "Taller de taxidermia", promovido por Jesús Conde Casillas, en el término municipal de Aljucén (Badajoz). (2022081570)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de taller de taxidermia, promovido por Jesús Conde Casillas, en el término municipal de Aljucén (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración,



o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un taller de taxidermia.
- Ubicación: La instalación se ubicará en la c/ Travesía de la Cuerda, 3, CP 06894, Aljucén.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Recepción: 10,75 m<sup>2</sup>.
  - Exposición: 19,1 m<sup>2</sup>.
  - Distribuidor: 3,85 m<sup>2</sup>.
  - Aseo: 4,8 m<sup>2</sup>.
  - Almacén: 11,95 m<sup>2</sup>.
  - Taller: 22,05 m<sup>2</sup>.
  - Sala cocción: 7,75 m<sup>2</sup>.
  - Patio cubierto-lavadero: 36,5 m<sup>2</sup>.
  - Patio: 42,15 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en



cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 28 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: GE-M/04/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/08/21). (2022081593)*

Con fecha 18 de mayo de 2022, se procedió a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, al levantamiento del Acta previa de ocupación de los terrenos afectados por la instalación de referencia, a favor de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 23, SLU (anteriormente denominada Sonnedix Cox Energy Development 23, SL), en su condición de beneficiaria de la expropiación.

Siguiendo la tramitación oportuna, se ha señalado para proceder al levantamiento del correspondiente Acta de ocupación de los terrenos aludidos, en la cuantía y forma expresada en el acta previa de referencia, y que a continuación se detalla, el día 26 de octubre de 2022 a las 10:00 horas y 11:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Olivenza.

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN		
DÍA	HORA		Término Municipal	Polígono N.º	Parcela N.º	Zanjas		Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )
						Longitud (m.l)	Superficie (m <sup>2</sup> )	
26 DE OCTUBRE DE 2022	10:00	ANTONIO PESOA CORREA	OLIVENZA	31	60	200	120	678
		MARÍA JUANA GONZÁLEZ BORREGO						
26 DE OCTUBRE DE 2022	11:00	MARIA ESTHER BARRIENTO GALÁN	OLIVENZA	31	56	32	20	110
		MANUEL ÁNGEL PESOA GONZÁLEZ						

Mérida, 28 de septiembre de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 y su estudio ambiental estratégico. (2022081619)*

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad anuncia la apertura del período de información pública de la versión inicial del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 y su estudio ambiental estratégico.

A tales efectos, la versión inicial del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 y su estudio ambiental estratégico se podrán consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en la página web de la Dirección General de Sostenibilidad,

[http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3649&Itemid=492](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3649&Itemid=492)

y en sus dependencias, Avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, Mérida. Así mismo, durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 30 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE EL TORNO**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial de modificación puntual de la ordenación detallada para la creación de dos unidades menores y ajuste de vial interior en la UA7 del Plan General Municipal. (2022081613)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28-09-2022, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la ordenación detallada para la creación de dos unidades menores y ajuste de vial interior en la UA7 del Plan General Municipal de El Torno, subdividiéndose en la UA-7A y la UA-7B, promovida a instancias de doña M.<sup>a</sup> Juana Regadera Izquierdo.

Igualmente, en la misma sesión se ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la ordenación detallada para la redelimitación de la ordenanza RC-Residencial en Casco, dentro del suelo urbano consolidado a varias parcelas, actualmente reguladas por el tipo de ordenanza RA- Residencial Aislada, del Plan General Municipal de El Torno, promovida a instancias de doña Francisca Gutiérrez Antolín y don Ángel Eduardo Sánchez Robles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49º.4. j y k) .2 de la LOTUS se somete a información pública ambos expedientes por el período de un mes, a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Torno, 3 de octubre de 2022. El Secretario-Interventor, PEDRO PÉREZ GRANADO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HERVÁS**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre convocatoria para proveer una plaza de Encargado/a del pabellón polideportivo e instalaciones deportivas.*

(2022081611)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal denominada, Ordenanza-Encargado/a del pabellón e instalaciones deportivas, en régimen personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 20 de septiembre de 2022, n.º 180, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Hervás, 3 de octubre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, PATRICIA VALLE CORRIOLS.



*ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre publicación de la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a por el sistema de oposición. (2022081629)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal denominada, Psicólogo/a General Sanitario adscrito al programa de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y formación de una bolsa para cubrir necesidades futuras, en régimen personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 29 de septiembre de 2022, n.º 187, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Hervás, 3 de octubre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

• • •





## **MANCOMUNIDAD "TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA"**

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2022 sobre modificación de los Estatutos.*  
(2022081607)

La Asamblea de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, en sesión ordinaria celebrada el día 13.09.2022 acordó por unanimidad iniciar expediente de modificación de sus Estatutos, que consiste en añadir un nuevo apartado al artículo 2.

Artículo 2. De los fines y competencias.

"f) Promover y favorecer la formación profesional para el empleo y la formación continua, tanto para los trabajadores desempleados como para los ocupados".

Según lo establecido en el artículo 32.2.b) de los Estatutos se somete a información pública por plazo de un mes dicha modificación.

Pantano de Gabriel y Galán, 29 de septiembre de 2022. El Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)